

Ministerio de Obras Públicas

APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1, QUE MODIFICA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "HABILITACIÓN CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO AV. SANTA ROSA SECTOR ALAMEDA - A. VESPUCCIO"

Núm. 16.- Santiago, 12 de enero de 2009.- Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 16, de fecha 17 de enero de 2006, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa Sector Alameda - A. Vespucio".
- La Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón,

Decreto:

1. Apruébase el convenio complementario N° 1, de fecha 12 de diciembre de 2008, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa Sector Alameda - A. Vespucio", celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Directora General, doña Sonia Tschorne Berestesky, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago y "Sociedad Concesionaria Vía Santa Rosa S.A.", debidamente representada por don Gustavo Vicuña Molina y por don Guillermo Vial Donoso, todos domiciliados para estos efectos en Palacio Riesco N° 4583, comuna de Huechuraba de la ciudad de Santiago.

2. Declárase que forman parte integrante de este Decreto, el convenio complementario N° 1 y sus anexos, documentos que pasan a formar parte del contrato de concesión.

3. Transcribese a continuación el Convenio Complementario N° 1 y sus anexos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6°, inciso 2° de la Resolución 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1 DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "HABILITACIÓN CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO AV. SANTA ROSA SECTOR ALAMEDA - A. VESPUCCIO"

En Santiago de Chile, a 12 días del mes de diciembre de 2008, entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Directora General, doña Sonia Tschorne Berestesky, Arquitecto, ambas con domicilio en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago y Sociedad Concesionaria Vía Santa Rosa S.A., sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa Sector Alameda - A. Vespucio", RUT N° 76.518.910-1, representada por don Gustavo Vicuña Molina, Ingeniero Civil, Cédula de Identidad N° 9.211.040-0 y por don Guillermo Vial Donoso, Ingeniero Civil, Cédula de Identidad N° 4.909.060-9, todos domiciliados, para estos efectos, en Palacio Riesco N° 4583, comuna de Huechuraba, en la ciudad de Santiago, se ha celebrado el siguiente convenio complementario al contrato de concesión de la Obra Pública Fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa Sector Alameda - A. Vespucio" que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO COMPLEMENTARIO.

- 1.1 Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas MOP N° 16 de 17 de enero de 2006, publicado en el Diario Oficial N° 38.439 del día 13 de abril de 2006, se adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa Sector Alameda - A. Vespucio", al Grupo Licitante compuesto por las empresas Constructora Con - Pax S.A., Arauco S.A. y Claro Vicuña Valenzuela S.A., que constituyeron la sociedad concesionaria denominada "Sociedad Concesionaria Vía Santa Rosa S.A.", hoy conformada además por Constructora Trébol Limitada y Empresa Constructora Agua Santa S.A., luego que los accionistas licitantes cedieran a éstas parte de sus acciones. Dicho contrato de concesión se perfeccionó con la publicación en el Diario Oficial del decreto de adjudicación en la fecha señalada anteriormente; mediante la constitución de la sociedad concesionaria, por escritura pública de fecha 13 de abril de 2006, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, repertorio N° 4.703-2006, cuyo extracto se inscribió en el repertorio N° 10910, a fojas N° 14686 con el N° 10118, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2006, y se publicó en el Diario Oficial N° 38.444, de fecha 21 de abril de 2006, y por la suscripción y protocolización del decreto de adjudicación efectuadas en la Notaría de Santiago, de don Eduardo

Avello Concha, repertorio N° 6.365-2006, de fecha 18 de mayo de 2006, dichos documentos fueron entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazo legales, dando íntegro cumplimiento a las normas contenidas en el artículo 9 del DS N° 900 de 1996 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 del año 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- 1.2 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 2363 del 24 de julio de 2006, se autorizó la reforma de estatutos de la Sociedad Concesionaria, para modificar su razón social, la que fue acordada en la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de diciembre de 2005.
- 1.3 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3309, de fecha 22 de octubre de 2007, y conforme a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, se modificó la regulación establecida en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, en el sentido que el plazo máximo permitido para obtener la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras venció el 31 de marzo de 2008, estableciéndose, además, el costo por concepto de aceleración de la construcción de las obras.
- 1.4 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4096, de fecha 11 de diciembre de 2007, y conforme a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, se modificó la regulación establecida en el artículo 1.8.9 de las Bases de Licitación, en el sentido que la Sociedad Concesionaria debía efectuar el pago de la segunda cuota con motivo de Expropiaciones y Adquisiciones al SERVID, en un plazo que venció el 12 de enero de 2008, el que realizó en tiempo y forma.
- 1.5 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 750, de fecha 13 de marzo de 2008, y conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Concesiones de Obras Públicas, se autorizó la Puesta en Servicio Provisoria de la obra a partir de las 0:00 hrs. del 14 de marzo de 2008.
- 1.6 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3919, de fecha 2 de octubre de 2008, y conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Concesiones de Obras Públicas, se autorizó la Puesta en Servicio Definitiva de la obra a partir de las 0:00 hrs. del día siguiente a la fecha de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3919.
- 1.7 Mediante el presente convenio se regularizan las modificaciones a las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión introducidas a través de las resoluciones referidas en los números 1.3 y 1.4, y se estipulan las compensaciones e indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del Contrato de Concesión, de modo de no comprometer su buen desarrollo y término.
- 1.8 La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos y propósitos enunciados, ha concordado con el MOP las cláusulas que en este acto se pactan y que modifican expresamente, y de común acuerdo, ciertas condiciones del régimen económico del Contrato de Concesión, en los términos que a continuación se expresan.
- 1.9 Forman parte integrante del presente Convenio Complementario los siguientes anexos, que se adjuntan a este:

Anexo N° 1: Resoluciones DGOP.

- Item 1: Resoluciones dictadas por el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno de los Ministros de Hacienda y Obras Públicas, en virtud de la facultad que le otorga el artículo 69 N° 4 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- Item 1.1: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 3309, de fecha 22 de octubre de 2007.
- Item 1.2: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 4096, de fecha 11 de diciembre de 2007.
- Item 2: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 750, de fecha 13 de marzo de 2008.
- Item 3: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 3919, de fecha 2 de octubre de 2008.

Anexo N° 2: Presupuesto de aceleración de las obras.

- Item 1: Presupuesto de aceleración de las obras y todos los gastos relacionados.
- Item 2: Actualización del presupuesto de aceleración de las Obras.

Anexo N° 3: Determinación de los montos de las Cuotas C, y Documentos de Cobros DC.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.

En virtud de los fundamentos indicados en la cláusula primera y de las compensaciones e indemnizaciones que se pactan en este instrumento conforme lo prescriben los artículos 19 de la Ley de Concesiones y N° 69 de su Reglamento, la Sociedad Concesionaria debió realizar las nuevas inversiones que le fueran ordenadas y cumplir con las siguientes obligaciones:

- 2.1 De conformidad a lo señalado en el numeral 1.3 del presente convenio, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3309, de fecha 22 de octubre de 2007, la Sociedad Concesionaria se obligó a ejecutar la aceleración de la construcción de las obras para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras a más tardar el 31 de marzo de 2008, modificando, de esta manera, la regulación establecida en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación. La entrada en operación anticipada de las Obras del Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa Sector Alameda - A. Vespucio fue estimada de interés público, en razón que con ello se logra aumentar la oferta vial y el estándar de las vías Santa Rosa y San Francisco, con la finalidad de servir principalmente a la circulación de buses de transporte público y disminuir, por tanto, los tiempos de viaje de los usuarios de dicho modo de transporte, con el consiguiente beneficio para la Ciudad de Santiago.
- 2.2 El costo por concepto de aceleración de obras fue fijado en el monto total y definitivo, a suma aizada, de UF 98.500 (Noventa y Ocho Mil Quinientas Unidades de Fomento), conforme a lo señalado en el Anexo N° 2 Ítem 1. Dicho monto contempla todos los costos directos e indirectos de construcción, gastos generales e imprevistos, así como también el ahorro de gastos generales producto de la aceleración de las obras, por lo que no procederá ninguna compensación adicional a la establecida en el numeral 3.1 del presente convenio por este concepto.

TERCERO: COMPENSACIONES EN EL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.

Para compensar todas las inversiones adicionales y los mayores costos asociados a las obligaciones y modificaciones que se estipulan en el presente Convenio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Concesiones, las partes convienen las compensaciones e indemnizaciones que se detallan en la presente Cláusula, como pago único y total, utilizando para ello los siguientes factores del régimen económico del contrato:

- 3.1 Se establece que para compensar a la Sociedad Concesionaria por el concepto de aceleración de la construcción de las obras, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del presente convenio, y considerando que dichas obras fueron ejecutadas desde la fecha de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3309, es que se ha estipulado que el MINVU, en su calidad de mandante del provecho, deberá compensar a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 105.333,89 (Ciento Cinco Mil Trescientas Treinta y Tres Coma Ochenta y Nueve Unidades de Fomento), determinada según su valor actualizado al 31 de marzo de 2009, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 2 Ítem 2 del presente convenio. Dicho pago deberá ser efectuado el 31 de marzo de 2009, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo.

Para efectos del pago que el MINVU debe realizar a la Sociedad Concesionaria de conformidad a lo señalado en el párrafo precedente, se aplicará lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1.12.7 de las Bases de Licitación.

- 3.2 En el evento de atraso por parte del MINVU en el pago señalado en el numeral precedente, el monto adeudado devengará un interés real compuesto diario de 0,0261%, a partir del día 1 de abril de 2009 y hasta la fecha del pago efectivo.

CUARTO: SOBRE EL PARAMETRO SOBRECOSTOS DE MODIFICACIONES DE SERVICIO ("SCMS").

Las partes acuerdan modificar la regulación referida en el artículo 1.8.19 de las Bases de Licitación, en relación al artículo 1.12.3, en el sentido que a continuación se indica:

- 4.1 Para el cálculo de las Cuotas (C) y de los Documentos de Cobro a emitir mensualmente (DC), se utilizará como valor del parámetro SCMS, el monto que se fija en la cantidad de UF 364.379,82 (Trescientas Sesenta y Cuatro Mil Trescientas Setenta y Nueve Coma Ochenta y Dos Unidades de Fomento), de conformidad a lo aprobado por el Inspector Fiscal a la fecha 19 de marzo de 2008. En consecuencia, los Documentos de Cobro DC, a emitir mensualmente por la Sociedad Concesionaria, serán por el valor equivalente al de las Cuota C, que se adjuntan como Anexo N° 3 del presente convenio.
- 4.2 Aprobado por el Inspector Fiscal el informe presentado por la Sociedad Concesionaria de conformidad a lo señalado en el artículo 1.8.19 literal a) de las Bases de Licitación, se calculará la diferencia entre el valor final de dicho informe, descontadas las UF 266.000 y la cantidad de UF 364.379,82 fijada en el párrafo anterior.

En el caso que dicha diferencia, expresada en Unidades de Fomento, sea mayor que cero, ésta será pagada por el MINVU a la Sociedad Concesionaria, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo, el 31 de marzo de 2009.

El monto a pagar se calculará considerando los intereses incurridos desde el día siguiente en que fue aprobado el informe referido, hasta la fecha de pago efectivo considerando una tasa de interés real compuesta diaria de 0,0133%.

En el caso que se produzca un atraso por parte del MINVU en el plazo para efectuar el pago señalado en el presente numeral, el monto adeudado devengará un interés real compuesto diario equivalente, en base a 365 días, a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a menos de un año, vigente a la fecha del pago efectivo.

Para los efectos del pago que el MINVU debe realizar a la Sociedad Concesionaria de conformidad a lo señalado en el presente numeral, se aplicará lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1.12.7 de las Bases de Licitación.

QUINTO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL RÉGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

- 5.1 Se deja constancia que la Sociedad Concesionaria dio cumplimiento a lo establecido en el resolutivo N° 3 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3309, de fecha 22 de octubre de 2007, en el sentido que ejecutó aquellas partidas que fueron excluidas de término para la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra.
- 5.2 Se deja constancia que la Sociedad Concesionaria cumplió, en el plazo estipulado mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3309 de fecha 22 de octubre de 2007, en particular en su resolutivo N° 4, con su compromiso de tener a su entero costo a más tardar el 31 de diciembre de 2007, transitables para vehículos las siguientes vías: las calles laterales del tramo 2; San Francisco entre Cóndor y Ñuble; y, Santa Rosa entre Victoria y Copiapó.
- 5.3 El IVA soportado por la Sociedad Concesionaria, en relación con las inversiones por concepto de aceleración de las obras a que se refiere el presente Convenio Complementario, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.12.5 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.
- 5.4 De toda comunicación o hecho relevante relativo al presente Convenio Complementario, así como del Contrato de Concesión, se dejará constancia en el Libro de Explotación.

SEXTO: En virtud de las estipulaciones y compensaciones acordadas en el presente Convenio Complementario, y sujeto a la condición que ellas se cumplan totalmente, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta la fecha de suscripción del presente Convenio Complementario por las materias tratadas en él.

SEPTIMO: En todo lo no modificado en el presente Convenio Complementario, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación, Bases de Licitación, y demás instrumentos que conforman el Contrato de Concesión, acorde se estipula en la Cláusula Primero de este instrumento.

OCTAVO: El presente Convenio Complementario tendrá plena validez y vigencia desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo aprueba, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del DFL MOP N° 164 de 1991, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se encuentra contenido en el D.S. MOP N° 900 de 1996.

NOVENO: La personería de don Gustavo Vicuña Molina y de don Guillermo Vial Donoso para actuar en nombre y representación de Sociedad Concesionaria Vía Santa Rosa S.A., consta del Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria de Directorio efectuada con fecha 5 de diciembre de 2008; reducida a escritura pública de fecha 9 de diciembre de 2008, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

Firman: Sonia Tschorne Berestesky, Directora General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas; Gustavo Vicuña Molina, Sociedad Concesionaria Vía Santa Rosa S.A. y Guillermo Vial Donoso, Sociedad Concesionaria Vía Santa Rosa S.A.

ANEXOS CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1

"HABILITACION CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO AV. SANTA ROSA SECTOR ALAMEDA - A. VESPUCCIO".

- Anexo N° 1: Resoluciones DGOP.
- Ítem 1: Resoluciones dictadas por el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno de los Ministros de Hacienda y Obras Públicas, en virtud de la facultad que le otorga el artículo 69 N° 4 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas. Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 3309, de fecha 22 de octubre de 2007.
- Ítem 1.1: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 4096, de fecha 11 de diciembre de 2007.
- Ítem 1.2: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 750, de fecha 13 de marzo de 2008.
- Ítem 2: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 3919, de fecha 2 de octubre de 2008.
- Ítem 3: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 3919, de fecha 2 de octubre de 2008.

Anexo N° 2: Presupuesto de aceleración de las obras.

- Item 1: Presupuesto de aceleración de las obras y todos los gastos relacionados.
- Item 2: Actualización del presupuesto de aceleración de las Obras.

Anexo N° 2: Presupuesto de aceleración de las obras

Item 1: Presupuesto de aceleración de las obras y todos los gastos relacionados

1 Sobrecosto de Construcción

Item	Concepto	Costo UF
A	Personal	34.005,82
B	Maquinaria	17.815,37
C	Materiales y Cambio de Métodos Constructivos	76.178,81
	Costo Directo	128.000,00
	Imprevistos	6.400,00
	Gastos Generales	25.600,00
	Total Sobrecosto Construcción	160.000,00

2	Descuento por Adelanto (desde el 19-07-08 al 31-03-08)	61.500,00
---	--	-----------

3	TOTAL COSTO ACCELERACIÓN	98.500,00
---	---------------------------------	------------------

A.- PERSONAL
(CONSIDERA ADELANTAMIENTO DE 4 MESES)

Item	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
1.-	PERSONAL				34.005,82
1.1.-	SUPERVISOR DE TERRENO				2.592,34
1.1.1.-	Supervisor Técnico Costo Directo	4	Unid.	38.806	2.344,50
1.1.2.-	Equipos de Traslado en Obra Costo Directo	4	Unid.	46.799	1.171,16
1.1.3.-	Equipos de Comunicación en Obra	8	Unid.	6.507	156,18
1.2.-	ASISTENTE TECNICO DE SUPERVISOR				1.730,19
1.2.1.-	Asistente Técnico Costo Directo	8	Unid.	58.984	4.718,72
1.2.2.-	Equipos de Comunicación en Obra	6	Unid.	6.507	156,16
1.3.-	CONTINUA DE TOPOGRAFIA				4.972,87
1.3.1.-	Topografía	4	Unid.	28.479	1.138,19
1.3.2.-	Nivelador	6	Unid.	25.872	154,23
1.3.3.-	Asistentes	18	hombre	18.328	1.319,47
1.3.4.-	Equipos de Traslado en Obra Costo Directo	6	Unid.	40.826	246,29
1.3.5.-	Equipos de Comunicación en Obra	8	mes	31.927	186,16
1.3.6.-	Equipos de Topografía, Nivelador	1	mes	116.035	264,14
1.4.-	PREVENCIÓN DE RIESGO				1.470,91
1.4.1.-	Preparación de Riesgo Costo Directo	3	Unid.	75.424	225,84
1.4.2.-	Equipos de Traslado en Obra Costo Directo	3	Unid.	40.414	467,89
1.4.3.-	Equipos de Comunicación en Obra	3	Unid.	6.507	76,98
1.5.-	MANO DE OBRERA ADICIONAL				14.004,77
1.5.1.-	Costo Directo Mano de Obra				10.784,73
1.5.1.1.-	Masero	20	hombre	30.200	3.020,00
1.5.1.2.-	Carpas	6	hombre	48.804	1.104,73
1.5.1.3.-	Jornal	60	hombre	19.924	6.374,00
1.5.2.-	Transporte de Personal				2.216,00
1.5.2.1.-	Diaria	8	Unid.	28.275	430,80
1.5.2.2.-	Equipos de Traslado en Obra Costo Directo	8	Unid.	50.984	1.280,40
1.5.2.3.-	Equipos de Comunicación en Obra	8	Unid.	35.029	280,16
1.5.2.4.-	Equipos y Materiales Masero, Asistente	1	mes	254.600	1.000,00
1.6.-	LABORATORIO DE CALIDAD				1.854,63
1.6.1.-	Laboratorio "B"	2	Unid.	76.029	282,08
1.6.2.-	Asistentes	2	Unid.	24.000	102,00
1.6.3.-	Supervisor Muestreo	2	Unid.	25.000	140,00
1.6.4.-	Verificadores	2	Unid.	34.000	240,00
1.6.5.-	Implementación Adicional	1	Unid.	92.400	285,55
1.7.-	SEGURIDAD VIAL				2.816,67
1.7.1.-	CARPAS	4	hombre	49.264	769,92
1.7.2.-	Operario	18	hombre	24.288	618,00
1.7.3.-	Equipos de Traslado en Obra Costo Directo	4	Unid.	22.359	892,56
1.7.4.-	Equipos de Comunicación en Obra	4	Unid.	6.507	154,51
1.8.-	ARRIBO DE 2.280 m2 DE TERRENO EXTRA INST. DE CASAS	2.000	m2	4.000	200,00
1.9.-	GRATIFICACIONES PARA CAPACITACION Y SUPERVISORES	37	Unid.	103.278	4.016,00
1.9.1.-	Gratificación Supervisores	15	Unid.	153.000	2.300,00
1.9.2.-	Gratificación Encargados de Obra	22	Unid.	88.000	1.700,00

B.- MAQUINARIA
(CONSIDERA ADELANTAMIENTO DE 4 MESES)

Item	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
3.-	Maquinaria				17.815,37
3.1.-	Bomba Telescopica Hormigón				429,00
3.1.1.-	Para Muro y Losa Paso Superior Departamental	1,100	m3	0,388	429,00
3.2.-	Equipo de Estructura Diurno				2.688,00
3.2.1.-	1 Grúa de Apoyo de 30 Ton.	150	hr	4	2.400
3.2.2.-	1 Plataforma Móvil	150	hr	4	0,700
3.2.3.-	1 Camión Guía	160	hr	4	1,100
3.3.-	Maquinaria Equipo Pavimentación				2.800,00
3.3.1.-	Tren Pavimentador Gomaco	1	mes	4	700,000
3.4.-	Maquinaria de Movimiento de Tierra Stand By				11.200,00
3.4.1.-	2 Motorizadora	150	hr	4	2.400
3.4.2.-	2 Rodillo Doble Tambor	150	hr	4	2,600
3.4.3.-	2 Camión Aljaba 10.000 Lt.	150	hr	4	1,000
3.4.4.-	4 Cántonos Tolva	150	hr	4	3,800
3.4.5.-	1 Excavadora crompa pavimento	150	hr	4	2,600
3.4.6.-	1 Retroexcavadora	150	hr	4	1,500
3.4.7.-	2 Heliexcavador	150	hr	4	1,500
3.5.-	Iluminación y Señalización Nocturna				639,37
3.5.1.-	2 Torres de Iluminación	2	mes	4	60,728
3.5.2.-	1 Camión Petrolador	1	mes	4	53,137

C. MATERIALES Y CAMBIO MÉTODOS CONSTRUCTIVOS

Item	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
1	SOBRECONSUMO BASE GRANULAR				487,49
2	SOBRECONSUMO PAVIMENTO DE HORMIGÓN				3.156,86
3	SOBRECONSUMO EMPANTILLADOS				116,03
4	ASEGURAMIENTO SUMINISTRO BASE GRANULAR				1.469,50
5	CAMBIO MATERIAL RELLENO ZANJAS COLECTORES AGUAS LLUVIA				9.672,40
6	CAMBIO MATERIAL RELLENO ZANJAS DE SANEAMIENTO				23.121,91
7	CAMBIO METODO CONSTRUCTIVO COLECTOR B				16.291,16
8	CEPILLADO POR PERDIDA DE LISURA				9.541,96
9	EMPLEO DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN DE RESISTENCIA TEMPRANA				4.848,37
10	UTILIZACIÓN DE MAYOR CANTIDAD DE MOLDAJE EN PASO DEPARTAMENTAL				1.045,58
11	MAYOR COSTO SEMAFORIZACIÓN PROVISORIA				2.730,00
12	CAMBIO MATERIAL RELLENO DE MUROS DE CONTENCIÓN				3.351,32
13	MAYORES COSTOS POR SIMULTANEIDAD DE DESVIOS TRAMO 1				1.296,24
TOTAL					71.170,84

2.- RESUMEN CALCULO DEL COSTO DE ACCELERACION
Desde 19.07.08 al 31.03.08

Item	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
1	TOTAL AHORRO GASTOS GENERALES CONSTRUCCION (T1+T2)				50.780,39
1.1	AHORRO GASTOS GENERALES CONSTRUCCION (11-03-2008 AL 19-07-2008)				42.862,25
1.2	AHORRO GASTOS GENERALES ADMINISTRACION (11-03-2008 AL 19-07-2008)				8.118,00
2	AHORRO GASTOS CONCESIONARIA POR ACCELERACION				10.719,48
	Descuento por Adelanto				61.499,87

AHORRO GASTOS GENERALES CONSTRUCCION		
PRESUPUESTO DE CONSTRUCCION UF 1.482.000,00		
GASTOS GENERALES DIRECTOS DE CONSTRUCCION UF 248.500,00		
GASTOS GENERALES INDIRECTOS DE CONSTRUCCION UF 2.374,00		
GG1	MOVILIZACION	0,2000%
GG2	COMUNICACIONES	0,0050%
GG3	ESQUEMADO CENTRAL Y CONSUMOS (NO SUJETO A AHORRO)	0,3000%
GG4	PERSONAL CENTRAL	2,4000%
GG5	MITIGACION DE RIESGO CONCEPTO ADMINISTRATIVO (NO SUJETO A AHORRO)	0,0000%
GG6	CONSUMOS Y CONSUMOS	0,4470%
GG7	IMPREVISTOS	2,0740%
GG8	SUPERVISION	3,0000%
G.D. DIRECTOS CONSTRUCCION DESCUENTO UF 174		
G.D. INDIRECTOS CONSTRUCCION DESCUENTO UF 3.182,00		
G.D. GENERALES DE CONSTRUCCION A DEMOSTRAR EN AHORRO UF 25.672		
AVANCE DE INVERSION EN OBRAS AL 30-03-2009 70% (629.400,00)		
TOTAL GASTOS GENERALES CONTRATO DE CONSTRUCCION (P.S.G.C.) 25,07% 373.253,33		
TOTAL GASTOS GENERALES CONCEPTOS A AHORRO (NO SUJETO) UF 261.137,33		
SALDO GASTOS GENERALES A AHORRO (G.C.G.T.G.P.) UF 112.116,00		
PERIODO DE MESES RESTANTE AL AVANCE DEL 70% (30-03-2007 AL 18-07-2007) meses 5,31		
GASTOS GENERALES POR MES, DESDE 30-03-2007 AL 18-07-2007 (160,91 P.M.) UF 11.624,97		
TIEMPO EFECTIVO DE ADELANTAMIENTO (01-03-2008 AL 18-03-2008) meses 3,81		
TOTAL AHORRO GASTOS GENERALES CONSTRUCCION (01-03-2008 AL 18-07-2007) (SEGUN PE) 42.024,39		
GASTOS GENERALES CONCESIONARIA POR MES TOTAL UF 6.226,29		
GG1	REINVERSIONES	1.100,00
GG2	ASESORIAS	750,00
GG3	PAGO A CONSTRUCTORA POR GASTOS DE ADMINISTRACION Y CONSUMOS (I)	6.900,00
GG4	SEGUROS (CONCEPTO NO SUJETO A CALCULO DE AHORRO)	300,00
GG5	COMISIONES, GASTOS NOTARIALES Y OTROS	150,00
GG6	LIMPIACION	300,00
GG7	IMPREVISTOS	800,00
G.D. CONCESIONARIA POR CADA MES (I) (GG1+GG2+GG3+GG4+GG5+GG6+GG7) 2.967,00		
CALCULO DESCUENTO POR CONCEPTO "PAGO A CONSTRUCTORA POR GASTOS DE ADMINISTRACION Y CONSUMOS"		
LA CONCESIONARIA CONTRATO CON CONSTRUCTORA SAN FRANCISCO SERVICIOS POR ADMINISTRACION Y CONSUMOS (I) CUANTIA DE UF 6.900,00 VENCIDA EL 8 DE MARZO DE 2008, AL ADELANTAR LA ENTREGA AL 31 DE MARZO DE 2008 HAY UN AHORRO DE UN MES Y 8 DIAS.		
TOTAL AHORRO CONCEPTO "PAGO A CONSTRUCTORA POR GASTOS DE ADMINISTRACION Y CONSUMOS" UF 6.776,00		
TOTAL AHORRO GASTOS GENERALES CONCEPTO CONSTRUCCION (TT1+TT2) UF 48.798,39		
AHORRO GASTOS CONCESIONARIA POR ACELERACION		
G.C. CONCESIONARIA POR CADA MES (I) (GG1+GG2+GG3+GG4+GG5+GG6+GG7) UF 2.967,00		
TIEMPO EFECTIVO DE ADELANTAMIENTO (01-03-2008 AL 18-03-2008) meses 3,81		
AHORRO GASTOS CONCESIONARIA POR ACELERACION DESDE 01-03-2008 AL 18-03-2008 (GG1+GG2+GG3+GG4+GG5+GG6+GG7) UF 18.719,43		
TOTAL AHORRO GASTOS POR ACELERACION DESDE 01-03-2008 AL 18-03-2008 (TT1+TT2) UF 67.517,82		

Anexo N° 2: Presupuesto de aceleración de las obras
Item 2: Actualización del presupuesto de aceleración de las Obras

Tasa Anual	5,70%
Tasa Diaria	0,0152%

Costo Aceleración (UF)	88.500
------------------------	--------

Mes	Cuota Mensual (UF)	Valor Actualizado 31-03-2009
-15-Nov-07	19.700,00	21.261,99
15-Dic-07	19.700,00	21.185,18
15-Ene-08	19.700,00	21.085,69
15-Feb-08	19.700,00	20.986,67
15-Mar-08	19.700,00	20.874,48
TOTAL (UF)		105.333,89

Anexo N° 3 : Determinación de los montos de las Cuotas Cj y Documentos de Cobros DCj

Situación Aceleración Obras

Situación	13-Abr-08
Publicado	27-03-08
Inicio	27-03-08
SCMS	27-03-08
Interés Mensual	0,787%
Crecimiento Mensual	0,163%
N	188
C	37,58%
M P S P	25
Costo P S P Marzo 2008	14

Mes	Cuota	Valor Actualizado
Ab-08	1	0,00
May-08	2	0,00
Jun-08	3	0,00
Jul-08	4	0,00
Ago-08	5	0,00
Sep-08	6	0,00
Oct-08	7	0,00
Nov-08	8	0,00
Dic-08	9	0,00

Mes	Cuota	Valor Actualizado
Ago-12	77	40.958,11
Sep-12	76	41.026,68
Oct-12	75	41.093,30
Nov-12	80	41.161,18
Dic-12	81	41.229,10
Ene-13	82	41.297,13
Feb-13	83	41.365,27
Mar-13	84	41.433,52
Abr-13	85	41.501,89

Ene-07	10	0,00
Feb-07	11	0,00
Mar-07	12	0,00
Abr-07	13	0,00
May-07	14	0,00
Jun-07	15	0,00
Jul-07	16	0,00
Ago-07	17	0,00
Sep-07	18	0,00
Oct-07	19	0,00
Nov-07	20	0,00
Dic-07	21	0,00
Ene-08	22	0,00
Feb-08	23	0,00
Mar-08	24	0,00
Abr-08	25	21.828,26
May-08	26	37.655,13
Jun-08	27	37.717,28
Jul-08	28	37.778,49
Ago-08	29	37.841,83
Sep-08	30	37.904,27
Oct-08	31	37.966,81
Nov-08	32	38.029,45
Dic-08	33	38.092,29
Ene-09	34	38.155,26
Feb-09	35	38.218,01
Mar-09	36	38.281,07
Abr-09	37	38.344,24
May-09	38	38.407,60
Jun-09	39	38.470,87
Jul-09	40	38.534,35
Ago-09	41	38.597,93
Sep-09	42	38.661,62
Oct-09	43	38.725,41
Nov-09	44	38.789,31
Dic-09	45	38.853,31
Ene-10	46	38.917,42
Feb-10	47	38.981,53
Mar-10	48	39.045,85
Abr-10	49	39.110,39
May-10	50	39.174,91
Jun-10	51	39.239,55
Jul-10	52	39.304,29
Ago-10	53	39.369,14
Sep-10	54	39.434,10
Oct-10	55	39.499,17
Nov-10	56	39.564,34
Dic-10	57	39.629,63
Ene-11	58	39.695,01
Feb-11	59	39.760,51
Mar-11	60	39.826,12
Abr-11	61	39.891,83
May-11	62	39.957,65
Jun-11	63	40.023,58
Jul-11	64	40.089,62
Ago-11	65	40.155,77
Sep-11	66	40.222,02
Oct-11	67	40.288,39
Nov-11	68	40.354,87
Dic-11	69	40.421,45
Ene-12	70	40.488,15
Feb-12	71	40.554,95
Mar-12	72	40.621,87
Abr-12	73	40.688,89
May-12	74	40.755,63
Jun-12	75	40.823,28
Jul-12	76	40.890,84

May-13	86	41.670,96
Jun-13	87	41.639,96
Jul-13	88	41.707,86
Ago-13	89	41.776,48
Sep-13	90	41.845,41
Oct-13	91	41.914,25
Nov-13	92	41.983,81
Dic-13	93	42.052,89
Ene-14	94	42.122,27
Feb-14	95	42.191,77
Mar-14	96	42.261,29
Abr-14	97	42.331,12
May-14	98	42.400,87
Jun-14	99	42.470,83
Jul-14	100	42.541,01
Ago-14	101	42.611,20
Sep-14	102	42.681,61
Oct-14	103	42.751,93
Nov-14	104	42.822,47
Dic-14	105	42.893,13
Ene-15	106	42.963,90
Feb-15	107	43.034,79
Mar-15	108	43.105,69
Abr-15	109	43.176,83
May-15	110	43.248,11
Jun-15	111	43.319,53
Jul-15	112	43.391,09
Ago-15	113	43.462,69
Sep-15	114	43.534,31
Oct-15	115	43.606,14
Nov-15	116	43.678,10
Dic-15	117	43.750,17
Ene-16	118	43.822,32
Feb-16	119	43.894,63
Mar-16	120	43.967,05
Abr-16	121	44.039,53
May-16	122	44.112,30
Jun-16	123	44.185,28
Jul-16	124	44.258,39
Ago-16	125	44.331,01
Sep-16	126	44.404,16
Oct-16	127	44.477,43
Nov-16	128	44.550,81
Dic-16	129	44.624,32
Ene-17	130	44.697,95
Feb-17	131	44.771,70
Mar-17	132	44.845,58
Abr-17	133	44.919,57
May-17	134	44.993,69
Jun-17	135	45.067,83
Jul-17	136	45.142,29
Ago-17	137	45.216,98
Sep-17	138	45.291,38
Oct-17	139	45.366,11
Nov-17	140	45.440,87
Dic-17	141	45.515,96
Ene-18	142	45.591,66
Feb-18	143	45.666,97
Mar-18	144	45.742,82
Abr-18	145	45.818,10
May-18	146	45.893,89
Jun-18	147	45.969,22
Ago-18	149	46.120,24
Sep-18	150	46.195,34
Oct-18	151	46.272,56
Nov-18	152	46.348,91

Dic-18	153	46.426,39
Ene-19	154	46.501,99
Feb-19	155	46.577,72
Mar-19	156	46.653,57
Abr-19	157	46.729,55
May-19	158	46.805,66
Jun-19	159	46.881,81
Jul-19	160	46.958,23
Ago-19	161	47.034,76
Sep-19	162	47.111,51
Oct-19	163	47.188,52
Nov-19	164	47.265,79
Dic-19	165	47.343,00
Ene-20	166	47.420,53
Feb-20	167	47.498,26
Mar-20	168	47.576,23
Abr-20	169	47.654,39
May-20	170	47.732,71
Jun-20	171	47.811,24
Ago-20	173	47.889,88
Sep-20	174	47.968,69
Oct-20	175	48.047,69
Nov-20	176	48.126,80
Dic-20	177	48.206,14
Ene-21	178	48.285,69
Feb-21	179	48.365,44
Mar-21	180	48.445,39
Abr-21	181	48.525,54
May-21	182	48.605,89
Jun-21	183	48.686,26
Jul-21	184	48.766,87
Ago-21	185	48.847,69
Sep-21	186	48.928,64
Oct-21	187	49.009,82
Nov-21	188	49.091,24
Dic-21	189	49.172,91
Ene-22	190	49.254,84
Feb-22	191	49.336,94
Mar-22	192	49.419,16
Abr-22	193	49.501,61

- Dispónese que, en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente Decreto Supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo MOP Nº 16, de fecha 17 de enero de 2006, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.
- Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, "Sociedad Concesionaria Vía Santa Rosa S.A." suscribirá tres transcripciones de este ante notario en señal de aceptación de su contenido, protocolizando ante el mismo notario, uno de los ejemplares, conjuntamente con un original del Convenio Complementario que se aprueba. Dentro de los 5 días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.
- Establécese que el Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del Convenio Complementario aprobado por el presente Decreto Supremo.

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Sergio Bitar Chacra, Ministro de Obras Públicas.- Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Juan Eduardo Saldívar Medina, Subsecretario de Obras Públicas.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO 08-SP28730

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa LUZLINARES S.A., RUT Nº 96.884.450-4, con domicilio en Chacabuco Nº 675, comuna de Linares, VII Región, en el sentido de modificar una concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos, otorgada por el Decreto Supremo Nº 144 de 2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

- Instalar, operar y explotar cuatro (4) sistemas punto a multipunto v cuatro (4) sistemas punto a punto, en la banda de 5,8 GHz.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ESTACIONES PUNTO A MULTIPUNTO							
Estación A	Banda de Frecuencias compartida Tx/Rx, A<->B	Tipo de emisión	Sistema Radiante	Ganancia	Pol. (W)	Pol.	Estación B
Celda Quilipín	5.725,0 - 5.850,0 (MHz)	20MOP1D	Sectorial 60°	7 dBi	0,315	V	Terminales
Celda Bajo Perquín		20MOP1D	Sectorial 60°	7 dBi	0,315	V	Terminales
Celda Guapo		20MOP1D	Sectorial 60°	7 dBi	0,315	V	Terminales
Celda Maule		20MOP1D	Sectorial 60°	7 dBi	0,315	V	Terminales

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ENLACES PUNTO A PUNTO							
Estación A	Banda de Frecuencias compartida Tx/Rx, A<->B	Tipo de emisión	Sistema Radiante	Ganancia	Pol. (W)	Pol.	Estación B
Celda Luzinares	5.725,0 - 5.850,0 (MHz)	12MOP1D	Direccional 7°	23 dBi	0,200	V	Celda Quilipín
Celda Quilipín	5.725,0 - 5.850,0 (MHz)	12MOP1D	Direccional 7°	23 dBi	0,200	V	Celda Luzinares
Celda Luzinares	5.725,0 - 5.850,0 (MHz)	12MOP1D	Direccional 7°	23 dBi	0,200	V	Celda El Guapo
Celda El Guapo	5.725,0 - 5.850,0 (MHz)	12MOP1D	Direccional 7°	23 dBi	0,200	V	Celda Luzinares
Celda Quilipín	5.725,0 - 5.850,0 (MHz)	12MOP1D	Direccional 7°	23 dBi	0,200	V	Celda Maule
Celda Maule	5.725,0 - 5.850,0 (MHz)	12MOP1D	Direccional 7°	23 dBi	0,200	V	Celda Quilipín
Celda Quilipín	5.725,0 - 5.850,0 (MHz)	12MOP1D	Direccional 7°	23 dBi	0,200	V	Celda Bajo Perquín
Celda Bajo Perquín	5.725,0 - 5.850,0 (MHz)	12MOP1D	Direccional 7°	23 dBi	0,200	V	Celda Quilipín

UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES				
Estación	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas, Datum WGS 84	Long. Oeste
Celda Quilipín	Verbas Buenas	VII	35° 43' 23"	71° 39' 15"
Celda Bajo Perquín	San Clemente	VII	35° 34' 08"	71° 20' 03"
Celda Guapo	San Javier	VII	35° 41' 18"	71° 25' 01"
Celda Maule	Maule	VII	35° 31' 26"	71° 42' 18"
Celda Luzinares	Linares	VII	35° 50' 40"	71° 35' 46"

Los medios que soportan el servicio podrán ser propios o arrendados a terceros debidamente autorizados.

- La zona de servicio comprenderá las comunas de Linares, San Javier, Villa Alegre, Verbas Buenas, Colbún, Maule, Talca y San Clemente de la VII Región.
- En caso de eventuales interferencias entre equipos de radiocomunicación autorizados, las respectivas concesionarias deberán coordinarse, directamente entre ellas, para efectos de eliminarlas, informando del resultado a la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Etapa I Celdas: Quilipín y Guapo.
Enlaces: Luzinares - Quilipín y Luzinares - El Guapo.
- Etapa II Celdas: Maule y Bajo Perquín.
Enlaces: Quilipín - Maule y Quilipín - Bajo Perquín.

Etapas	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
I	01 meses	03 meses	04 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la concesión solicitada.
II	09 meses	12 meses	18 meses	

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley Nº 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la concesión dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

EXTRACTO 08-SP28731

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa LUZLINARES S.A., RUT Nº 96.884.450-4, con domicilio en Chacabuco Nº 675, comuna de Linares, VII Región, en el sentido de modificar una concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos, otorgada por el Decreto Supremo Nº 376 de 2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

- Instalar, operar y explotar cuatro (4) sistemas punto a multipunto v cuatro (4) sistemas punto a punto, en las bandas de 2,4 y 5,8 GHz., respectivamente.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ESTACIONES PUNTO A MULTIPUNTO							
Estación A	Banda de Frecuencias compartida Tx/Rx, A<->B	Tipo de emisión	Sistema Radiante	Ganancia	Pol. (W)	Pol.	Estación B
Celda Quilipín	2.400,0 - 2.450,0 (MHz)	20MOP1D	Sectorial 60°	8 dBi	0,315	V	Terminales
Celda Bajo Perquín		20MOP1D	Sectorial 60°	8 dBi	0,315	V	Terminales
Celda Guapo		20MOP1D	Sectorial 60°	8 dBi	0,315	V	Terminales
Celda Maule		20MOP1D	Sectorial 60°	8 dBi	0,315	V	Terminales

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ENLACES PUNTO A PUNTO							
Estación A	Banda de Frecuencias compartida Tx/Rx, A<->B	Tipo de emisión	Sistema Radiante	Ganancia	Pol. (W)	Pol.	Estación B
Celda Luzinares	5.725,0 - 5.850,0 (MHz)	12MOP1D	Direccional 7°	23 dBi	0,200	V	Celda Quilipín
Celda Quilipín	5.725,0 - 5.850,0 (MHz)	12MOP1D	Direccional 7°	23 dBi	0,200	V	Celda Luzinares
Celda Luzinares	5.725,0 - 5.850,0 (MHz)	12MOP1D	Direccional 7°	23 dBi	0,200	V	Celda El Guapo
Celda El Guapo	5.725,0 - 5.850,0 (MHz)	12MOP1D	Direccional 7°	23 dBi	0,200	V	Celda Luzinares
Celda Quilipín	5.725,0 - 5.850,0 (MHz)	12MOP1D	Direccional 7°	23 dBi	0,200	V	Celda Maule
Celda Maule	5.725,0 - 5.850,0 (MHz)	12MOP1D	Direccional 7°	23 dBi	0,200	V	Celda Quilipín
Celda Quilipín	5.725,0 - 5.850,0 (MHz)	12MOP1D	Direccional 7°	23 dBi	0,200	V	Celda Bajo Perquín
Celda Bajo Perquín	5.725,0 - 5.850,0 (MHz)	12MOP1D	Direccional 7°	23 dBi	0,200	V	Celda Quilipín

UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES				
Estación	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas, Datum WGS 84	Long. Oeste
Celda Quilipín	Verbas Buenas	VII	35° 43' 23"	71° 39' 15"
Celda Bajo Perquín	San Clemente	VII	35° 34' 08"	71° 20' 03"
Celda Guapo	San Javier	VII	35° 41' 18"	71° 25' 01"
Celda Maule	Maule	VII	35° 31' 26"	71° 42' 18"
Celda Luzinares	Linares	VII	35° 50' 40"	71° 35' 46"

Los medios que soportan el servicio podrán ser propios o arrendados a terceros debidamente autorizados.

- La zona de servicio comprenderá las comunas de Linares, San Javier, Villa Alegre, Verbas Buenas, Colbún, Maule, Talca y San Clemente de la VII Región.
- En caso de eventuales interferencias entre equipos de radiocomunicación autorizados, las respectivas concesionarias deberán coordinarse, directamente entre ellas, para efectos de eliminarlas, informando del resultado a la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Etapa I Celdas: Quilipín y Guapo.
Enlaces: Luzinares - Quilipín y Luzinares - El Guapo.
- Etapa II Celdas: Maule y Bajo Perquín.
Enlaces: Quilipín - Maule y Quilipín - Bajo Perquín.

Etapas	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
I	01 meses	03 meses	04 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la concesión solicitada.
II	09 meses	12 meses	18 meses	

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley Nº 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la concesión dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

EXTRACTO 08-SP28732

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa LUZPARRAL S.A., RUT Nº 96.866.680-0, con domicilio en Anibal Pinto Nº 1101,

SUBSECRETARIA DE CO. PL.
 OFICINA DE PARTES
FRAMITADO
 FECHA 18 MAR. 2009

GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

TOMADO RAZON
 17 MAR. 2009
 Contralor General
 de la República

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 13 ENE. 2009
 RECIBIDO

Ref.: Aprueba Convenio Complementario N° 1,
 que modifica el contrato de concesión de
 la obra pública fiscal denominada
 "Habilitación Corredor de Transporte
 Público Av. Santa Rosa Sector Alameda -
 A. Vespucio".

SANTIAGO, 12 ENE 2009

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 - 2 FEB. 2009

N° 16

000 218 RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U. Y T.	11 FEB 2009
SUB. DEP. MUNICIP.	

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE CO. PP
 15 DIC 2008
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

REF. POR IMPUTAG. \$ _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAG. \$ _____
 DEDUC. DTO. \$ _____

2592646

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Cammos.
 - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°
 - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69°.
 - El Decreto Supremo MOP N° 16, de fecha 17 de enero de 2006, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa Sector Alameda - A. Vespucio"
 - La Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el convenio complementario N° 1, de fecha 12 de diciembre de 2008, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa Sector Alameda - A. Vespucio", celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Directora General, doña Soma Tschorne Berestesky, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago y

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
 DIRECTOR
 MINISTERIO DE HACIENDA

SUB DIRECTOR
 MINISTERIO DE HACIENDA

"Sociedad Concesionaria Vía Santa Rosa S.A.", debidamente representada por don Gustavo Vicuña Molina y por don Guillermo Vial Donoso, todos domiciliados para estos efectos en Palacio Riesco N° 4583, comuna de Huechuraba de la ciudad de Santiago.

2. **DECLÁRASE** que forman parte integrante de este Decreto, el convenio complementario N° 1 ya citado y sus anexos, documentos que pasan a formar parte del contrato de concesión.
3. **TRANSCRÍBESE** a continuación, el Convenio Complementario N° 1 y sus anexos, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6°, inciso 2° de la Resolución 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1 DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA
"HABILITACIÓN CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO AV. SANTA ROSA
SECTOR ALAMEDA - A. VESPUCCIO".**

En Santiago de Chile, a 12 días del mes de diciembre de 2008, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Directora General, doña Senia Tschorne Berastesy, Arquitecto, ambas con domicilio en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago y **SOCIEDAD CONCESIONARIA VÍA SANTA ROSA S.A.**, sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa Sector Alameda - A. Vespucio", RUT N° 76.518.910-1, representada por don Gustavo Vicuña Molina, Ingeniero Civil, Cédula de Identidad N° 9.211.040-0 y por don Guillermo Vial Donoso, Ingeniero Civil, Cédula de Identidad N° 4.909.060-9, todos domiciliados, para estos efectos, en Palacio Riesco N° 4583, comuna de Huechuraba, en la ciudad de Santiago, se ha celebrado el siguiente convenio complementario al contrato de concesión de la Obra Pública Fiscal denominada Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa Sector Alameda - A. Vespucio que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO COMPLEMENTARIO.

- 1.1 Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas MOP N° 16 de 17 de enero de 2006, publicado en el Diario Oficial N° 38.439 del día 13 de abril de 2006, se adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa Sector Alameda - A. Vespucio", al Grupo Licitante compuesto por las empresas Constructora Con - Pax S.A., Arauco S.A. y Claro Vicuña Valenzuela S.A., que constituyeron la sociedad concesionaria denominada "**SOCIEDAD CONCESIONARIA VÍA SANTA ROSA S.A.**", hoy conformada además por Constructora Trébol Limitada y Empresa Constructora Agua Santa S.A., luego que los accionistas licitantes cedieran a éstas parte de sus acciones. Dicho contrato de concesión se perfeccionó con la publicación en el Diario Oficial del decreto de adjudicación en la fecha señalada anteriormente; mediante la constitución de la sociedad concesionaria, por escritura pública de fecha 13 de abril de 2006; otorgada en la Notaría de Santiago de Don Eduardo Avello Concha, repertorio N° 4.703-2006, cuyo extracto se inscribió en el repertorio N° 10910, a fojas N° 14686 con el N° 10118, del Registro de comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2006, y se publicó en el Diario Oficial N° 38.444 de fecha 21 de abril de 2006, y por la suscripción y protocolización del decreto de adjudicación efectuadas en la Notaría de Santiago; de don Eduardo Avello Concha, repertorio N° 6.365-2006, de

fecha 18 de mayo de 2006, dichos documentos fueron entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazo legales, dando íntegro cumplimiento a las normas contenidas en el artículo 9 del DS N° 900 de 1996 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 del año 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- 1.2 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 2363 del 24 de julio de 2006, se autorizó la reforma de estatutos de la Sociedad Concesionaria, para modificar su razón social, la que fue acordada en la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de diciembre de 2005.
- 1.3 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3309, de fecha 22 de octubre de 2007, y conforme a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, se modificó la regulación establecida en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, en el sentido que el plazo máximo permitido para obtener la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras venció el 31 de marzo de 2008, estableciéndose, además, el costo por concepto de aceleración de la construcción de las obras.
- 1.4 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4096, de fecha 11 de diciembre de 2007, y conforme a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, se modificó la regulación establecida en el artículo 1.8.9 de las Bases de Licitación, en el sentido que la Sociedad Concesionaria debía efectuar el pago de la segunda cuota con motivo de Expropiaciones y Adquisiciones al SERVIU, en un plazo que venció el 12 de enero de 2008, el que realizó en tiempo y forma.
- 1.5 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 750, de fecha 13 de marzo de 2008, y conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Concesiones de Obras Públicas, se autorizó la Puesta en Servicio Provisoria de la obra a partir de las 0:00 hrs. del 14 de marzo de 2008.
- 1.6 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3919, de fecha 2 de octubre de 2008, y conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Concesiones de Obras Públicas, se autorizó la Puesta en Servicio Definitiva de la obra a partir de las 0:00 hrs. del día siguiente a la fecha de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3919.
- 1.7 Mediante el presente convenio se regularizan las modificaciones a las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión introducidas a través de las resoluciones referidas en los numerales 1.3 y 1.4, y se estipulan las compensaciones e indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del Contrato de Concesión, de modo de no comprometer su buen desarrollo y término.
- 1.8 La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos y propósitos enunciados, ha concordado con el MOP las cláusulas que en este acto se pactan y que modifican expresamente, y de común acuerdo, ciertas condiciones del régimen económico del Contrato de Concesión, en los términos que a continuación se expresan.
- 1.9 Forman parte integrante del presente Convenio Complementario los siguientes anexos, que se adjuntan a éste:

Anexo N° 1:

- Resoluciones DGOP:**
- Item 1: Resoluciones dictadas por el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno de los Ministros de Hacienda y Obras Públicas, en virtud de la facultad que le otorga el artículo 69 N° 4 del

- Item 1.1: Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
 - Item 1.2: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 3309, de fecha 22 de octubre de 2007.
 - Item 2: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 4096, de fecha 11 de diciembre de 2007.
 - Item 3: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 750, de fecha 13 de marzo de 2008.
 - Item 3: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 3919, de fecha 2 de octubre de 2008.
- Anexo N° 2:** Presupuesto de aceleración de las obras.
- Item 1: Presupuesto de aceleración de las obras y todos los gastos relacionados.
 - Item 2: Actualización del presupuesto de aceleración de las Obras.
- Anexo N° 3:** Determinación de los montos de las Cuotas C₁ y Documentos de Cobros DC₁.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.

En virtud de los fundamentos indicados en la cláusula primera y de las compensaciones e indemnizaciones que se pactan en este instrumento conforme lo prescriben los artículos 19 de la Ley de Concesiones y N° 69 de su Reglamento, la Sociedad Concesionaria debió realizar las nuevas inversiones que le fueran ordenadas y cumplir con las siguientes obligaciones:

- 2.1 De conformidad a lo señalado en el numeral 1.3 del presente convenio, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3309, de fecha 22 de octubre de 2007, la Sociedad Concesionaria se obligó a ejecutar la aceleración de la construcción de las obras para la obtención de la Puesta en Servicio Provisionaria de las Obras a más tardar el 31 de marzo de 2008, modificando de esta manera, la regulación establecida en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación. La entrada en operación anticipada de las Obras del Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa Sector Alameda – A. Vespucio fue estimada de interés público, en razón que con ello se logra aumentar la oferta vial y el estándar de las vías Santa Rosa y San Francisco, con la finalidad de servir principalmente a la circulación de buses de transporte público y disminuir por tanto, los tiempos de viaje de los usuarios de dicho modo de transporte, con el consiguiente beneficio para la Ciudad de Santiago.
- 2.2 El costo por concepto de aceleración de obras, fue fijado en el monto total y definitivo, a suma alzada, de UF 98.500 (Noventa y Ocho Mil Quinientas Unidades de Fomento), conforme a lo señalado en el Anexo N° 2 ítem 1. Dicho monto contempla todos los costos directos e indirectos de construcción, gastos generales e imprevistos, así como también el ahorro de gastos generales producto de la aceleración de las obras, por lo que no procederá ninguna compensación adicional a la establecida en el numeral 3.1 del presente convenio por este concepto.

TERCERO: COMPENSACIONES EN EL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.

Para compensar todas las inversiones adicionales y los mayores costos asociados a las obligaciones y modificaciones que se estipulan en el presente Convenio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de

la Ley de Concesiones, las partes convienen las compensaciones e indemnizaciones que se detallan en la presente Cláusula, como pago único y total, utilizando para ello, los siguientes factores del régimen económico del contrato:

3.1 Se establece que para compensar a la Sociedad Concesionaria por el concepto de aceleración de la construcción de las obras, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del presente convenio, y considerando que dichas obras fueron ejecutadas desde la fecha de la Resolución DGOP (Exentá) N° 3309, es que se ha estipulado que el MINVU, en su calidad de mandante del proyecto, deberá compensar a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 105.333,89 (Ciento Cinco Mil Trescientas Treinta y Tres Coma Ochenta y Nueve Unidades de Fomento), determinada según su valor actualizado al 31 de marzo de 2009, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 2 Ítem 2 del presente convenio. Dicho pago, deberá ser efectuado el 31 de marzo de 2009, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo.

Para efectos del pago que el MINVU debe realizar a la Sociedad Concesionaria de conformidad a lo señalado en el párrafo precedente, se aplicará lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1.12.7 de las Bases de Licitación.

3.2 En el evento de atraso por parte del MINVU en el pago señalado en el numeral precedente, el monto adeudado devengará un interés real compuesto diario de 0,0261%, a partir del día 1 de abril de 2009 y hasta la fecha del pago efectivo.

CUARTO: SOBRE EL PARÁMETRO SOBRECOSTOS DE MODIFICACIONES DE SERVICIO ("SCMS").

Las partes acuerdan modificar la regulación referida en el artículo 1.8.19 de las Bases de Licitación, en relación al artículo 1.12.3, en el sentido que a continuación se indica.

4.1 Para el cálculo de las Cuotas (C) y de los Documentos de Cobro a emitir mensualmente (DC), se utilizará como valor del parámetro SCMS, el monto que se fija en la cantidad de UF 364.379,82 (Trescientas Sesenta y Cuatro Mil Trescientas Setenta y Nueve Coma Ochenta y Dos Unidades de Fomento), de conformidad a lo aprobado por el Inspector Fiscal a la fecha 19 de marzo de 2008. En consecuencia, los Documentos de Cobro DC, a emitir mensualmente por la Sociedad Concesionaria, serán por el valor equivalente al de las Cuota C, que se adjuntan como Anexo N° 3 del presente convenio.

4.2 Aprobado por el Inspector Fiscal el informe presentado por la Sociedad Concesionaria de conformidad a lo señalado en el artículo 1.8.19 literal a) de las Bases de Licitación, se calculará la diferencia entre el valor final de dicho informe, descontadas las UF 266.000 y la cantidad de UF 364.379,82 fijada en el párrafo anterior.

En el caso que dicha diferencia, expresada en Unidades de Fomento, sea mayor que cero, ésta será pagada por el MINVU a la Sociedad Concesionaria, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo, el 31 de marzo de 2009.

El monto a pagar se calculará considerando los intereses incurridos desde el día siguiente en que fue aprobado el informe referido, hasta la fecha de pago efectivo considerando una tasa de interés real compuesta diaria de 0,0133%.

En el caso que se produzca un atraso por parte del MINVU en el plazo para efectuar el pago señalado en el presente numeral, el monto adeudado devengará un interés real compuesto diario equivalente, en base a 365 días, a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a menos de un año, vigente a la fecha del pago efectivo.

Para los efectos del pago que el MINVU debe realizar a la Sociedad Concesionaria de conformidad a lo señalado en el presente numeral, se aplicará lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1.12.7 de las Bases de Licitación.

QUINTO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL RÉGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

- 5.1 Se deja constancia que la Sociedad Concesionaria dio cumplimiento a lo establecido en el resuelto N° 3 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3309, de fecha 22 de octubre de 2007, en el sentido que ejecutó aquellas partidas que fueron excluidas de término para la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra.
- 5.2 Se deja constancia que la Sociedad Concesionaria cumplió, en el plazo estipulado mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3309 de fecha 22 de octubre de 2007, en particular en su resuelto N° 4, con su compromiso de tener a su entero costo a más tardar el 31 de diciembre de 2007, transitables para vehículos las siguientes vías: las calles laterales del tramo 2; San Francisco entre Cóndor y Nuble; y, Santa Rosa entre Victoria y Copiapó.
- 5.3 El IVA soportado por la Sociedad Concesionaria, en relación con las inversiones por concepto de aceleración de las obras a que se refiere el presente Convenio Complementario, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.12.5 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.
- 5.4 De toda comunicación o hecho relevante relativo al presente Convenio Complementario, así como del Contrato de Concesión, se dejará constancia en el Libro de Explotación.

SEXTO: En virtud de las estipulaciones y compensaciones acordadas en el presente Convenio Complementario, y sujeto a la condición que ellas se cumplan totalmente, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta la fecha de suscripción del presente Convenio Complementario por las materias tratadas en él.

SÉPTIMO: En todo lo no modificado en el presente Convenio Complementario, rige plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación, Bases de Licitación, y demás instrumentos que conforman el Contrato de Concesión, acorde se estipula en la Cláusula Primero de este Instrumento.

OCTAVO: El presente Convenio Complementario tendrá plena validez y vigencia desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del DFL MOP N° 164 de 1991, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se encuentra contenido en el D.S. MOP N° 900 de 1996.

NOVENO: La personería de don Gustavo Vicuña Molina y de don Guillermo Vial Donoso para actuar en nombre y representación de **SOCIEDAD CONCESIONARIA VÍA SANTA ROSA S.A.**, consta del Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria de Directorio efectuada con fecha 5 de diciembre de 2008, reducida a escritura pública de fecha 9 de diciembre de 2008, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

Firman: Sonia Tschorne Berestesky, Directora General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas; Gustavo Vicuña Molina, Sociedad Concesionaria Vía Santa Rosa S.A.; y Guillermo Vial Donoso, Sociedad Concesionaria Vía Santa Rosa S.A.

ANEXOS CONVENIO COMPLEMENTARIO Nº 1

"HABILITACIÓN CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO AV. SANTA ROSA SECTOR ALAMEDA – A. VESPUCCIO".

- Anexo Nº 1: Resoluciones DGOP.**
- Ítem 1: Resoluciones dictadas por el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno de los Ministros de Hacienda y Obras Públicas, en virtud de la facultad que le otorga el artículo 69 Nº 4 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
 - Ítem 1.1: Copia de Resolución DGOP (Exenta) Nº 3309, de fecha 22 de octubre de 2007.
 - Ítem 1.2: Copia de Resolución DGOP (Exenta) Nº 4096, de fecha 11 de diciembre de 2007.
 - Ítem 2: Copia de Resolución DGOP (Exenta) Nº 750, de fecha 13 de marzo de 2008.
 - Ítem 3: Copia de Resolución DGOP (Exenta) Nº 3919, de fecha 2 de octubre de 2008.

Anexo N° 2: Presupuesto de aceleración de las obras.

- Item 1: Presupuesto de aceleración de las obras y todos los gastos relacionados.
- Item 2: Actualización del presupuesto de aceleración de las Obras.

Anexo N° 2: Presupuesto de aceleración de las obras

Item 1: Presupuesto de aceleración de las obras y todos los gastos relacionados

1 Sobrecosto de Construcción

Item	Concepto	Costo UF
A	Personal	34.006,82
B	Maquinaria	17.815,37
C	Materiales y Cambio de Métodos Constructivos	76.178,81
	Costo Directo	128.000,00
	Imprevistos	8.400,00
	Gastos Generales	25.600,00
	Total Sobrecosto Construcción	180.000,00

2	Descuento por Adelanto (desde el 19-07-08 al 31-03-08)	61.500,00
---	--	-----------

3	TOTAL COSTO ACELERACIÓN	95.500,00
---	--------------------------------	------------------

AÑO PERSONAL
(CONSIDERA ADELANTAMIENTO DE 4 MESES)

PERSONAL							34.006,82
1.1.-	SUPERVISOR DE TERRENO						
1.1.1.-	Supervisor Terreno Costo Directo	4	Unid.	4	84.000	336.000	
1.1.2.-	Equipos de Traslado en Obra Costo Directo	8	Unid.	4	46.778	187.112	
1.2.-	ASISTENTE TECNICO DE SUPERVISOR						
1.2.1.-	Asistente Técnico Costo Directo	8	Unid.	4	60.000	240.000	
1.2.2.-	Equipos de Comunicación en Obra	8	Unid.	4	6.000	24.000	
1.3.-	CONTROL DE TOPOGRAFIA						
1.3.1.-	Topógrafo	4	Unid.	4	88.000	352.000	
1.3.2.-	Nivelador	4	Unid.	4	26.000	104.000	
1.3.3.-	Asistentes	10	hombre	4	18.250	73.000	
1.3.4.-	Equipos de Traslado en Obra Costo Directo	8	mca	4	40.000	160.000	
1.3.5.-	Equipos de Comunicación en Obra	8	mca	4	31.000	124.000	
1.3.6.-	Equipos Instrumental de Topografía, Arriendo	1	mes	4	110.000	440.000	
1.4.-	PREVENCIÓN RIESGO DE RIEGO						
1.4.1.-	Prevención Riego Costo Directo	3	Unid.	4	78.000	312.000	
1.4.2.-	Equipos de Traslado en Obra Costo Directo	3	Unid.	4	40.000	160.000	
1.4.3.-	Equipos de Comunicación en Obra	3	Unid.	4	8.000	32.000	
1.5.-	MANO DE OBRA ADICIONAL						
1.5.1.-	Costo Directo Mano de Obra					14.004,27	
1.5.1.1.-	Mano de Obra	30	hombre	4	28.000	112.000	
1.5.1.2.-	Maquinaria	2	hombre	4	48.500	194.000	
1.5.1.3.-	Transporte de Personal	80	hombre	4	18.000	72.000	
1.5.2.-	Mano de Obra	10	Unid.	4	98.200	392.800	
1.5.2.1.-	Equipos de Traslado en Obra Costo Directo	8	Unid.	4	50.000	200.000	
1.5.2.2.-	Equipos de Comunicación en Obra	8	Unid.	4	28.000	112.000	
1.5.3.-	Equipos y Herramientas Manobras, Arriendo	1	mes	4	200.000	800.000	
1.6.-	LABORATORIO DE CALIDAD						
1.6.1.-	Laboratorio "B"	2	Unid.	4	39.500	158.000	
1.6.2.-	Asistentes	2	Unid.	4	24.500	98.000	
1.6.3.-	Supervisor Vigilante	2	Unid.	4	55.000	220.000	
1.6.4.-	Vehículos	2	Unid.	4	35.000	140.000	
1.6.5.-	Implementación Adicional	2	Unid.	4	80.400	321.600	
1.7.-	SEGURIDAD VIAL						
1.7.1.-	CAPATAZ	4	hombre	4	48.200	192.800	
1.7.2.-	Operario	4	hombre	4	27.200	108.800	
1.7.3.-	Equipos de Traslado en Obra Costo Directo	4	hombre	4	85.200	340.800	
1.7.4.-	Equipos de Comunicación en Obra	4	hombre	4	3.600	14.400	
1.8.-	ARRIENDO DE 2.000 M2 DE TERRENO EXTRA URB. DE FERIA	2.000	m2	4	0,200	800,00	
1.8.1.-	GRATIFICACIONES PARA CAPATAZES Y SUPERVISORES	37	Unid.	1	108.378	4.018,00	
1.8.2.-	Organización Especiales	10	Unid.	1	180.000	2.200,00	
1.8.3.-	Organización Especiales Adicionales	22	Unid.	1	20.000	2.200,00	

B. MAQUINARIA
(CONSIDERA ADELANTAMIENTO DE 4 MESES)

3.- Maquinaria		17.815,37	
3.1.-	Bomba Telescopica Hormigón		429,00
3.1.1.-	Para Muro y Losa Paso Superior Departamental	1,000	0,390
3.2.-	Equipo de Estructura Duro		2.888,00
3.2.1.-	1 Grúa de Apoyo de 50 Ton.	400	4
3.2.2.-	1 Plataforma M6/8	400	0,700
3.2.3.-	1 Camión Grúa	450	1,300
3.3.-	Maquinaria Equipo Pavimentación		2.890,00
3.3.1.-	Tron Pavimentador Gomapa	1	mes 4 780,000
3.4.-	Maquinaria de Movimiento de Tierra Stand By		11.205,00
3.4.1.-	2 Motorveladores	180	4,400
3.4.2.-	2 Rodillo Doble Tambor	180	4
3.4.3.-	2 Camión Agua 10.000 Lt.	180	4
3.4.4.-	4 Camiones Tolda	180	4
3.4.5.-	1 Excavadora compacta con motor	180	4
3.4.6.-	1 Motorgrader	180	4
3.4.7.-	2 Motorgrader	180	4
3.5.-	Iluminación y Señalización Nocturna		886,37
3.5.1.-	2 Torres de Iluminación	2	mes 4 80,728
3.5.2.-	1 Camión Patrullador	1	mes 4 63,437

C. MATERIALES Y CAMBIO MÉTODOS CONSTRUCTIVOS

1	SOBRECONSUMO BASE GRANULAR	497,48
2	SOBRECONSUMO PAVIMENTO DE HORMIGÓN	3.188,88
3	SOBRECONSUMO EMPLANTILLADOS	128,03
4	ABEGURAMIENTO SUMINISTRO BASE GRANULAR	1.489,80
5	CAMBIO MATERIAL RELLENO ZANJAS COLECTORES AGUAS LLUVIA	8.672,40
6	CAMBIO MATERIAL RELLENO ZANJAS DE SANEAMIENTO	23.121,81
7	CAMBIO METODO CONSTRUCTIVO COLECTOR B	18.294,18
8	CEPILLADO POR PERDIDA DE LIBRA	8.541,88
9	EMPLEO DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN DE RESISTENCIA TEMPRANA	4.849,37
10	UTILIZACIÓN DE MAYOR CANTIDAD DE MOLDAJE EN PASO DEPARTAMENTAL	1.045,69
11	MAYOR COSTO SEMAFORIZACIÓN PROVISORIA	2.730,00
12	CAMBIO MATERIAL RELLENO DE MUROS DE CONTENCIÓN	3.361,32
13	MAYORES COSTOS POR SIMULTANEIDAD DE DESVIOS TRAMO 1	1.298,24

2.- RESUMEN CALCULO DEL COSTO DE ACELERACION
Desde 19.07.08 al 31.03.08

1	TOTAL AHORRO GASTOS GENERALES CONSTRUCCION (T1+T2)	60.780,38
1.1	AHORRO GASTOS GENERALES CONSTRUCCION (31-03-2008 AL 18-07-2008)	42.982,55
1.2	AHORRO GASTOS GENERALES ADMINISTRACION (31-03-2008 AL 18-07-2008)	8.797,83
2	AHORRO GASTOS CONCESIONARIA POR ACELERACION	10.719,49
	Descuento por Adelanto	61.499,97

AHORRO GASTOS GENERALES CONSTRUCCION			
PRESUPUESTO CONSTRUCCION			
GASTOS GENERALES DIRECTOS DE CONSTRUCCION			
GASTOS GENERALES INDIRECTOS DE CONSTRUCCION			
GG1	MOVILIZACION	0,0721%	UF 120.790,37
GG2	COMUNICACIONES	0,2370%	UF 3.496,39
GG3	EQUIPAMIENTO CENTRAL Y CONSUMOS (80% SUJETO A AHORRO)	0,0956%	UF 8.791,49
GG4	PERSONAL CENTRAL	0,3920%	UF 36.204,67
GG5	MATERIALES DE CONSTRUCCION	2,4080%	UF 22.727,74
GG6	GARANTIAS Y FINANCIAMIENTO		
GG7	IMPREVISTOS	0,4476%	UF 9.642,27
GG8	SUPERVISION	2,0744%	UF 80.827,29
GG9	SUPERVISION	3,0000%	UF 43.860,00
GGDT	G.G. DIRECTOS CONSTRUCCION DESCUENTO (GG1-GG9)		
GGIT	G.G. INDIRECTOS CONSTRUCCION DESCUENTO (GG1+GG2+GG3+GG4+GG5+GG7+GG8)		47%
GGC	G.G. GENERALES DE CONSTRUCCION CON CONTRAEMERARIO		2.514,92
AHORRO GASTOS GENERALES DE CONSTRUCCION			
AI	AVANCE DE INVERSION EN OBRAS AL 30-09-2007	70%	1.023.400,00
TGGC	TOTAL GASTOS GENERALES CONTRATO DE CONSTRUCCION (P.C. GGDT)	25,62%	373.051,24
TGGP	TOTAL GASTOS GENERALES CANCELADOS AL 30-09-2007 (70% X TGGC)		261.137,33
TGGB	SALDO GASTOS GENERALES AFECTOS A AHORRO (TGGC-TGGP)		111.913,90
FR	PERIODO DE MESES RESTANTE AL AVANCE DEL 70% (30-09-2007 AL 18-07-2008)		10 meses
TGM	GASTOS GENERALES POR MES, DESDE 30-09-2007 AL 18-07-2008 (TGGB / FR)		11.191,39
FE	TIEMPO EFECTIVO DE ADELANTAMIENTO (31-3-2008 AL 18-7-2008)		4 meses
TGAE	TOTAL AHORRO GASTOS GENERALES DE CONSTRUCCION (TGM X FE)		44.765,56
GASTOS GENERALES CONCESIONARIA POR ACCELERACION			
GGC1	REINTEGRACIONES		UF 10.256,42
GGC2	ASESORIAS		UF 1.192,00
GGC3	PAGO A CONSTRUCTORA POR GASTOS DE ADMINISTRACION Y CONSUMOS (*)		UF 150,00
GGC4	SEGUROS (CONCEPTO NO SUJETO A CALCULO DE AHORRO)		UF 6.830,00
GGC5	COMISIONES, GASTOS NOTARIALES Y OTROS		UF 320,42
GGC6	ILUMINACION		UF 75,00
GGC7	IMPREVISTOS		UF 800,00
GGCT	G.G. CONCESIONARIA POR CADA MES (*) (GGC1+GGC2+GGC3+GGC4+GGC5+GGC6+GGC7)		2.967,84
(*) CALCULO DESCUENTO POR CONCEPTO DE "PAGO A CONSTRUCTORA POR GASTOS DE ADMINISTRACION Y CONSUMOS"			
LA CONCESIONARIA CONTRATO CON CONSTRUCTORA SAN FRANCISCO SERVICIO POR ADMINISTRACION Y CONSUMOS EN 22 CUOTAS DE UF 4930 QUE VENCEN EL 8 DE MAYO DE 2008, AL ADELANTAR LA ENTREGA AL 14 DE MARZO DE 2008 HAY UN AHORRO DE UN MES Y 8 DIAS.			
TGAC	TOTAL AHORRO DESCUENTO PAGO A CONSTRUCTORA POR GASTOS DE ADMINISTRACION Y CONSUMOS		UF 8.748,00
TGAE	TOTAL AHORRO GASTOS GENERALES CONCEPTO CONSTRUCCION (TGGB-TGAC)		103.165,90
AHORRO GASTOS GENERALES CONCESIONARIA POR ACCELERACION			
GGCT	G.G. CONCESIONARIA POR CADA MES (*) (GGC1+GGC2+GGC3+GGC4+GGC5+GGC6+GGC7)		UF 2.967,84
FE	TIEMPO EFECTIVO DE ADELANTAMIENTO (31-3-2008 AL 18-7-2008)		4 meses
TGAC	TOTAL AHORRO GASTOS CONCESIONARIA POR ACCELERACION DESDE 31-3-2008 AL 18-7-2008 (GGCT X FE)		11.871,36
TGAE	TOTAL AHORRO GASTOS POR ACCELERACION DESDE 31-3-2008 AL 18-7-2008 (TGGB-TGAC)		91.294,54

Anexo N° 2: Presupuesto de aceleración de las obras

Item 2: Actualización del presupuesto de aceleración de las Obras

Tasa Anual	5,70%
Tasa Diaria	0,0162%

Costo Aceleración (UF)	98.500
------------------------	--------

Mes	Cuota Mensual (UF)	Valor Actualizado
15-Nov-07	19.700,00	21.281,90
15-Dic-07	19.700,00	21.165,18
15-Ene-08	19.700,00	21.065,89
15-Feb-08	19.700,00	20.966,67
15-Mar-08	19.700,00	20.874,46
TOTAL (UF)		98.343,10

Anexo N° 3 : Determinación de los montos de las Cuotas Cj y Documentos de Cobros DCj

Situación Aceleración Obras

Sta Rosa	
Publicado	19-Apr-08
SOMAS	0,00
Interés Mensual	0,797%
Crecimiento Mensual	0,168%
N	168
C	37.693
M Psp	25
Clave	200803

Abr-08	1	0,00
May-08	2	0,00
Jun-08	3	0,00
Jul-08	4	0,00
Ago-08	5	0,00
Sep-08	6	0,00
Oct-08	7	0,00
Nov-08	8	0,00
Dic-08	9	0,00
Ene-09	10	0,00
Feb-09	11	0,00
Mar-09	12	0,00
Abr-09	13	0,00
May-09	14	0,00
Jun-09	15	0,00
Jul-09	16	0,00
Ago-09	17	0,00
Sep-09	18	0,00
Oct-09	19	0,00
Nov-09	20	0,00
Dic-09	21	0,00
Ene-10	22	0,00
Feb-10	23	0,00
Mar-10	24	0,00
Abr-10	25	21.828,26
May-10	26	37.855,13
Jun-10	27	37.717,28
Jul-10	28	37.779,49
Ago-10	29	37.841,53
Sep-10	30	37.904,27
Oct-10	31	37.968,51
Nov-10	32	38.033,36
Dic-10	33	38.097,20
Ene-11	34	38.161,05
Feb-11	35	38.225,08
Mar-11	36	38.289,07
Abr-11	37	38.344,23
May-11	38	38.407,50
Jun-11	39	38.470,87
Jul-11	40	38.534,35
Ago-11	41	38.597,83
Sep-11	42	38.661,62
Oct-11	43	38.725,41
Nov-11	44	38.789,31
Dic-11	45	38.853,31
Ene-12	46	38.917,42
Feb-12	47	38.981,63
Mar-12	48	39.045,95
Abr-12	49	39.110,38
May-12	50	39.174,91
Jun-12	51	39.239,66
Jul-12	52	39.304,29
Ago-12	53	39.368,44
Sep-12	54	39.434,10
Oct-12	55	39.499,17
Nov-12	56	39.564,34
Dic-12	57	39.629,35
Ene-13	58	39.695,01
Feb-13	59	39.760,51
Mar-13	60	39.826,12
Abr-13	61	39.891,83
May-13	62	39.957,66
Jun-13	63	40.023,56
Jul-13	64	40.089,82
Ago-13	65	40.155,77
Sep-13	66	40.222,02
Oct-13	67	40.288,30
Nov-13	68	40.354,97
Dic-13	69	40.421,46
Ene-14	70	40.488,16
Feb-14	71	40.554,96
Mar-14	72	40.621,27
Abr-14	73	40.688,00
May-14	74	40.754,03
Jun-14	75	40.820,28
Jul-14	76	40.886,84

Ago-12	77	40.968,11
Sep-12	78	41.026,86
Oct-12	79	41.089,38
Nov-12	80	41.161,18
Dic-12	81	41.229,10
Ene-13	82	41.297,13
Feb-13	83	41.365,27
Mar-13	84	41.433,62
Abr-13	85	41.501,89
May-13	86	41.570,38
Jun-13	87	41.638,66
Jul-13	88	41.707,60
Ago-13	89	41.776,48
Sep-13	90	41.846,41
Oct-13	91	41.914,48
Nov-13	92	41.983,61
Dic-13	93	42.052,69
Ene-14	94	42.122,27
Feb-14	95	42.191,77
Mar-14	96	42.261,39
Abr-14	97	42.331,12
May-14	98	42.400,97
Jun-14	99	42.470,93
Jul-14	100	42.541,01
Ago-14	101	42.611,20
Sep-14	102	42.681,51
Oct-14	103	42.751,93
Nov-14	104	42.822,47
Dic-14	105	42.893,13
Ene-15	106	42.963,90
Feb-15	107	43.034,79
Mar-15	108	43.105,80
Abr-15	109	43.176,93
May-15	110	43.248,17
Jun-15	111	43.319,53
Jul-15	112	43.391,00
Ago-15	113	43.462,80
Sep-15	114	43.534,31
Oct-15	115	43.605,14
Nov-15	116	43.676,10
Dic-15	117	43.746,19
Ene-16	118	43.822,35
Feb-16	119	43.894,66
Mar-16	120	43.967,08
Abr-16	121	44.039,83
May-16	122	44.112,00
Jun-16	123	44.185,08
Jul-16	124	44.267,89
Ago-16	125	44.351,01
Sep-16	126	44.434,18
Oct-16	127	44.517,43
Nov-16	128	44.600,81
Dic-16	129	44.684,32
Ene-17	130	44.767,96
Feb-17	131	44.851,70
Mar-17	132	44.935,58
Abr-17	133	45.019,57
May-17	134	45.103,60
Jun-17	135	45.187,93
Jul-17	136	45.272,29
Ago-17	137	45.356,76
Sep-17	138	45.441,36
Oct-17	139	45.526,11
Nov-17	140	45.610,97
Dic-17	141	45.695,96
Ene-18	142	45.781,08
Feb-18	143	45.866,27
Mar-18	144	45.951,82
Abr-18	145	46.037,10
May-18	146	46.122,88
Jun-18	147	46.208,42
Jul-18	148	46.294,28
Ago-18	149	46.380,24
Sep-18	150	46.466,34
Oct-18	151	46.552,59
Nov-18	152	46.638,91

Dic-18	153	46.425,39
Ene-19	154	46.501,99
Feb-19	155	46.578,72
Mar-19	156	46.655,57
Abr-19	157	46.732,55
May-19	158	46.809,66
Jun-19	159	46.886,90
Jul-19	160	46.964,26
Ago-19	161	47.041,75
Sep-19	162	47.119,37
Oct-19	163	47.197,12
Nov-19	164	47.274,99
Dic-19	165	47.353,00
Ene-20	166	47.431,13
Feb-20	167	47.509,39
Mar-20	168	47.587,78
Abr-20	169	47.666,30
May-20	170	47.744,95
Jun-20	171	47.823,73
Jul-20	172	47.902,64
Ago-20	173	47.981,68
Sep-20	174	48.060,85
Oct-20	175	48.140,15
Nov-20	176	48.219,58
Dic-20	177	48.299,14
Ene-21	178	48.378,83
Feb-21	179	48.458,66
Mar-21	180	48.538,62
Abr-21	181	48.618,71
May-21	182	48.698,93
Jun-21	183	48.779,28
Jul-21	184	48.859,77
Ago-21	185	48.940,38
Sep-21	186	49.021,14
Oct-21	187	49.102,02
Nov-21	188	49.183,04
Dic-21	189	49.264,19
Ene-22	190	49.345,48
Feb-22	191	49.426,90
Mar-22	192	49.508,45
Abr-22	193	20.795,87

4. **DISPÓNESE** que, en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente Decreto Supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo MOP N° 16, de fecha 17 de enero de 2006, las Bases de Licitación y demás Instrumentos que conforman el contrato de concesión.

5. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, "Sociedad Concesionaria Vía Santa Rosa S.A." suscribirá tres transcripciones de este ante notario en señal de aceptación de su contenido, protocolizando ante el mismo notario, uno de los ejemplares, conjuntamente con un original del Convenio Complementario que se aprueba. Dentro de los 5 días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

6. **ESTABLÉCESE** que el Director General de Obras Públicas informara semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda

sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del Convenio Complementario aprobado por el presente Decreto Supremo.

ANÓTESE, TÓMESE RAZON Y PUBLÍQUESE



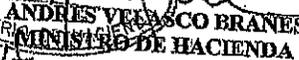
MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



SERGIO BITAR CHACRA
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA



ANDRÉS VELASCO BRANES
MINISTRO DE HACIENDA



SOFOA
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CONVENIO COMPLEMENTARIO Nº 1 DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA
“HABILITACIÓN CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO AV. SANTA ROSA
SECTOR ALAMEDA – A. VESPUCIO”.**

En Santiago de Chile, a 12 días del mes de diciembre de 2008, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Directora General, doña Sonia Tschorne Berestesky, Arquitecto, ambas con domicilio en calle Morandé Nº 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago y **SOCIEDAD CONCESIONARIA VÍA SANTA ROSA S.A.**, sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada “Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa Sector Alameda – A. Vespucio”, RUT Nº 76.518.910-1, representada por don Gustavo Vicuña Molina, Ingeniero Civil, Cédula de Identidad Nº 9.211.040-0 y por don Guillermo Vial Donoso, Ingeniero Civil, Cédula de Identidad Nº 4.909.060-9, todos domiciliados, para estos efectos, en Palacio Riesco Nº 4583, comuna de Huechuraba, en la ciudad de Santiago, se ha celebrado el siguiente convenio complementario al contrato de concesión de la Obra Pública Fiscal denominada Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa Sector Alameda – A. Vespucio que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO COMPLEMENTARIO.

- 1.1 Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas MOP Nº 16 de 17 de enero de 2006, publicado en el Diario Oficial Nº 38.439 del día 13 de abril de 2006, se adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa Sector Alameda – A. Vespucio”, al Grupo Licitante compuesto por las empresas Constructora Con – Pax S.A., Arauco S.A. y Claro Vicuña Valenzuela S.A., que constituyeron la sociedad concesionaria denominada “ **SOCIEDAD CONCESIONARIA VÍA SANTA ROSA S.A.**”, hoy conformada además por Constructora Trébol Limitada y Empresa Constructora Agua Santa S.A., luego que los accionistas licitantes cedieran a éstas parte de sus acciones. Dicho contrato de concesión se perfeccionó con la publicación en el Diario Oficial del decreto de adjudicación en la fecha señalada anteriormente; mediante la constitución de la sociedad concesionaria, por escritura pública de fecha 13 de abril de 2006, otorgada en la Notaría de Santiago de Don Eduardo Avello Concha, repertorio Nº 4.703-2006, cuyo extracto se inscribió en el repertorio Nº 10910, a fojas Nº 14686 con el Nº 10118, del Registro de comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2006, y se publicó en el Diario Oficial Nº 38.444 de fecha 21 de abril de 2006, y por la suscripción y protocolización del decreto de adjudicación efectuadas en la Notaría de Santiago, de don Eduardo Avello Concha, repertorio Nº 6.365-2006, de fecha 18 de mayo de 2006, dichos



documentos fueron entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazo legales, dando íntegro cumplimiento a las normas contenidas en el artículo 9 del DS N° 900 de 1996 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 del año 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- 1.2 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 2363 del 24 de julio de 2006, se autorizó la reforma de estatutos de la Sociedad Concesionaria, para modificar su razón social, la que fue acordada en la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de diciembre de 2005.
- 1.3 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3309, de fecha 22 de octubre de 2007, y conforme a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, se modificó la regulación establecida en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, en el sentido que el plazo máximo permitido para obtener la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras venció el 31 de marzo de 2008, estableciéndose, además, el costo por concepto de aceleración de la construcción de las obras.
- 1.4 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4096, de fecha 11 de diciembre de 2007, y conforme a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, se modificó la regulación establecida en el artículo 1.8.9 de las Bases de Licitación, en el sentido que la Sociedad Concesionaria debía efectuar el pago de la segunda cuota con motivo de Expropiaciones y Adquisiciones al SERVIU, en un plazo que venció el 12 de enero de 2008, el que realizó en tiempo y forma.
- 1.5 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 750, de fecha 13 de marzo de 2008, y conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Concesiones de Obras Públicas, se autorizó la Puesta en Servicio Provisoria de la obra a partir de las 0:00 hrs. del 14 de marzo de 2008.
- 1.6 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3919, de fecha 2 de octubre de 2008, y conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Concesiones de Obras públicas, se autorizó la Puesta en Servicio Definitiva de la obra a partir de las 0:00 hrs. del día siguiente a la fecha de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3919.
- 1.7 Mediante el presente convenio se regularizan las modificaciones a las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión introducidas a través de las resoluciones referidas en los numerales 1.3 y 1.4, y se estipulan las compensaciones e indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del Contrato de Concesión, de modo de no comprometer su buen desarrollo y término.



- 1.8 La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos y propósitos enunciados, ha concordado con el MOP las cláusulas que en este acto se pactan y que modifican expresamente, y de común acuerdo, ciertas condiciones del régimen económico del Contrato de Concesión, en los términos que a continuación se expresan.
- 1.9 Forman parte integrante del presente Convenio Complementario los siguientes anexos, que se adjuntan a éste:

Anexo N° 1: Resoluciones DGOP.

- Ítem 1: Resoluciones dictadas por el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno de los Ministros de Hacienda y Obras Públicas, en virtud de la facultad que le otorga el artículo 69 N° 4 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- Ítem 1.1: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 3309, de fecha 22 de octubre de 2007.
- Ítem 1.2: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 4096, de fecha 11 de diciembre de 2007.
- Ítem 2: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 750, de fecha 13 de marzo de 2008.
- Ítem 3: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 3919, de fecha 2 de octubre de 2008.

Anexo N° 2: Presupuesto de aceleración de las obras.

- Ítem 1: Presupuesto de aceleración de las obras y todos los gastos relacionados.
- Ítem 2: Actualización del presupuesto de aceleración de las Obras.

Anexo N° 3: Determinación de los montos de las Cuotas C_j y Documentos de Cobros DC_j.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.

En virtud de los fundamentos indicados en la cláusula primera y de las compensaciones e indemnizaciones que se pactan en este instrumento conforme lo prescriben los artículos 19 de la Ley de Concesiones y N° 69 de su Reglamento, la Sociedad Concesionaria debió realizar las nuevas inversiones que le fueran ordenadas y cumplir con las siguientes obligaciones:

- 2.1 De conformidad a lo señalado en el numeral 1.3 del presente convenio, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3309, de fecha 22 de octubre de 2007, la Sociedad Concesionaria se obligó a ejecutar la aceleración de la construcción de las obras para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras a más tardar el 31 de marzo de 2008, modificando de esta manera, la regulación establecida en el artículo 1.9.2.7 de las Bases



de Licitación. La entrada en operación anticipada de las Obras del Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa Sector Alameda – A. Vespucio fue estimada de interés público, en razón que con ello se logra aumentar la oferta vial y el estándar de las vías Santa Rosa y San Francisco, con la finalidad de servir principalmente a la circulación de buses de transporte público y disminuir por tanto, los tiempos de viaje de los usuarios de dicho modo de transporte, con el consiguiente beneficio para la Ciudad de Santiago.

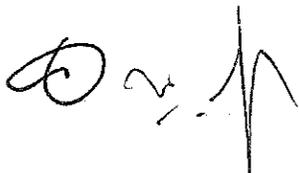
- 2.2 El costo por concepto de aceleración de obras, fue fijado en el monto total y definitivo, a suma alzada, de UF 98.500 (Noventa y Ocho Mil Quinientas Unidades de Fomento), conforme a lo señalado en el Anexo N° 2 Ítem 1. Dicho monto contempla todos los costos directos e indirectos de construcción, gastos generales e imprevistos, así como también el ahorro de gastos generales producto de la aceleración de las obras, por lo que no procederá ninguna compensación adicional a la establecida en el numeral 3.1 del presente convenio por este concepto.

TERCERO: COMPENSACIONES EN EL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.

Para compensar todas las inversiones adicionales y los mayores costos asociados a las obligaciones y modificaciones que se estipulan en el presente Convenio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Concesiones, las partes convienen las compensaciones e indemnizaciones que se detallan en la presente Cláusula, como pago único y total, utilizando para ello, los siguientes factores del régimen económico del contrato:

- 3.1 Se establece que para compensar a la Sociedad Concesionaria por el concepto de aceleración de la construcción de las obras, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del presente convenio, y considerando que dichas obras fueron ejecutadas desde la fecha de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3309, es que se ha estipulado que el MINVU, en su calidad de mandante del proyecto, deberá compensar a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 105.333,89 (Ciento Cinco Mil Trescientas Treinta y Tres Coma Ochenta y Nueve Unidades de Fomento), determinada según su valor actualizado al 31 de marzo de 2009, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 2 Ítem 2 del presente convenio. Dicho pago, deberá ser efectuado el 31 de marzo de 2009, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo.

Para efectos del pago que el MINVU debe realizar a la Sociedad Concesionaria de conformidad a lo señalado en el párrafo precedente, se aplicará lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1.12.7 de las Bases de Licitación.



- 3.2 En el evento de atraso por parte del MINVU en el pago señalado en el numeral precedente, el monto adeudado devengará un interés real compuesto diario de 0,0261%, a partir del día 1 de abril de 2009 y hasta la fecha del pago efectivo.

CUARTO: SOBRE EL PARÁMETRO SOBRECOSTOS DE MODIFICACIONES DE SERVICIO ("SCMS").

Las partes acuerdan modificar la regulación referida en el artículo 1.8.19 de las Bases de Licitación, en relación al artículo 1.12.3, en el sentido que a continuación se indica.

- 4.1 Para el cálculo de las Cuotas (C) y de los Documentos de Cobro a emitir mensualmente (DC_i), se utilizará como valor del parámetro SCMS, el monto que se fija en la cantidad de UF 364.379,82 (Trescientas Sesenta y Cuatro Mil Trescientas Setenta y Nueve Coma Ochenta y Dos Unidades de Fomento), de conformidad a lo aprobado por el Inspector Fiscal a la fecha 19 de marzo de 2008. En consecuencia, los Documentos de Cobro DC_i a emitir mensualmente por la Sociedad Concesionaria, serán por el valor equivalente al de las Cuota C_i que se adjuntan como Anexo N° 3 del presente convenio.
- 4.2 Aprobado por el Inspector Fiscal el informe presentado por la Sociedad Concesionaria de conformidad a lo señalado en el artículo 1.8.19 literal a) de las Bases de Licitación, se calculará la diferencia entre el valor final de dicho informe, descontadas las UF 266.000 y la cantidad de UF 364.379,82 fijada en el párrafo anterior.

En el caso que dicha diferencia, expresada en Unidades de Fomento, sea mayor que cero, ésta será pagada por el MINVU a la Sociedad Concesionaria, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo, el 31 de marzo de 2009.

El monto a pagar se calculará considerando los intereses incurridos desde el día siguiente en que fue aprobado el informe referido, hasta la fecha de pago efectivo considerando una tasa de interés real compuesta diaria de 0,0133%.

En el caso que se produzca un atraso por parte del MINVU en el plazo para efectuar el pago señalado en el presente numeral, el monto adeudado devengará un interés real compuesto diario equivalente, en base a 365 días, a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a menos de un año, vigente a la fecha del pago efectivo.

Para los efectos del pago que el MINVU debe realizar a la Sociedad Concesionaria de conformidad a lo señalado en el presente numeral, se aplicará lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1.12.7 de las Bases de Licitación.



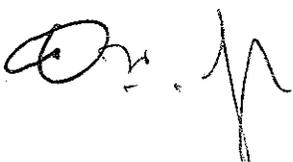
QUINTO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL RÉGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

- 5.1** Se deja constancia que la Sociedad Concesionaria dio cumplimiento a lo establecido en el resuelto N° 3 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3309, de fecha 22 de octubre de 2007, en el sentido que ejecutó aquellas partidas que fueron excluidas de término para la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra.
- 5.2** Se deja constancia que la Sociedad Concesionaria cumplió, en el plazo estipulado mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3309 de fecha 22 de octubre de 2007, en particular en su resuelto N° 4, con su compromiso de tener a su entero costo a más tardar el 31 de diciembre de 2007, transitables para vehículos las siguientes vías: las calles laterales del tramo 2; San Francisco entre Cóndor y Nuble; y, Santa Rosa entre Victoria y Copiapó.
- 5.3** El IVA soportado por la Sociedad Concesionaria, en relación con las inversiones por concepto de aceleración de las obras a que se refiere el presente Convenio Complementario, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.12.5 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.
- 5.4** De toda comunicación o hecho relevante relativo al presente Convenio Complementario, así como del Contrato de Concesión, se dejará constancia en el Libro de Explotación.

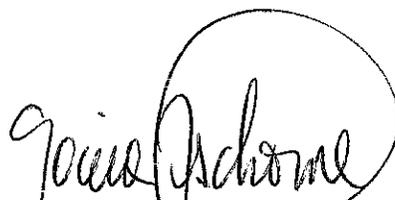
SEXTO: En virtud de las estipulaciones y compensaciones acordadas en el presente Convenio Complementario, y sujeto a la condición que ellas se cumplan totalmente, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta la fecha de suscripción del presente Convenio Complementario por las materias tratadas en él.

SÉPTIMO: En todo lo no modificado en el presente Convenio Complementario, rige plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación, Bases de Licitación, y demás instrumentos que conforman el Contrato de Concesión, acorde se estipula en la Cláusula Primero de este instrumento.

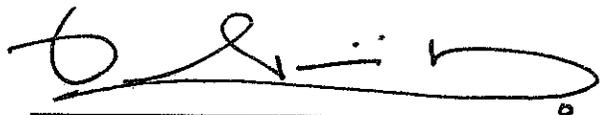
OCTAVO: El presente Convenio Complementario tendrá plena validez y vigencia desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del DFL MOP N° 164 de 1991, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se encuentra contenido en el D.S. MOP N° 900 de 1996.



NOVENO: La personería de don Gustavo Vicuña Molina y de don Guillermo Vial Donoso para actuar en nombre y representación de **SOCIEDAD CONCESIONARIA VÍA SANTA ROSA S.A.**, consta del Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria de Directorio efectuada con fecha 5 de diciembre de 2008, reducida a escritura pública de fecha 9 de diciembre de 2008, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.



SONIA TSCHORNE BERESTESKY
Directora General de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas



GUSTAVO VICUÑA MOLINA
Sociedad Concesionaria Vía Santa
Rosa S.A.



GUILLERMO VIAL DONOSO
Sociedad Concesionaria Vía Santa
Rosa S.A.



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
COMANDO EN JEFE



Anexo N° 1

Resoluciones DGOP. (13 Hojas)



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
3309
RECIBIDO

25 OCT. 2007

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

1609610.v

[Signature]
PATRICIO AGUILERA BOBLETE
INGENIERO CIVIL
Director General de Obras Públicas



Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia obras y servicios de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa Sector Alameda - A. Vespucio".

SANTIAGO, 22 OCT 2007

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 16, de fecha 17 de enero de 2006, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa Sector Alameda - A. Vespucio".
- El oficio Ord. N° 1024, de fecha 8 de octubre de 2007, del Inspector Fiscal del Contrato.
- La carta VSR/GG/669/07 de fecha 9 de octubre de 2007, de "Sociedad Concesionaria Vía Santa Rosa S.A".
- El oficio Ord. N° 1035, de fecha 10 de octubre de 2007, del Inspector Fiscal del Contrato.



El Oficio Ord. N° 447 de fecha 10 de octubre de 2007 del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas.

La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69, en especial N° 1 y N° 4, del Reglamento de dicha Ley establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados.
 - Que en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, se establece que el plazo máximo permitido para la obtención de la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras será de 24 meses, plazo contabilizado desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la concesión.
 - Que en el artículo 1.8.8 de las Bases de Licitación, se establece que en el evento que no se cumplan los plazos señalados para la entrega de los terrenos expropiados por parte del SERVIU, se otorgará un aumento de plazo para la Puesta en Servicio Provisoria de la obra, igual al tiempo del atraso sufrido, sin que corresponda ningún otro tipo de indemnización por esta causa. Mediante anotación en el Libro de Obras N° XX Folio XX, el Inspector Fiscal registró la entrega del 100% de la faja expropiada, quedando, en consecuencia, como fecha máxima para la obtención de la autorización de la Puesta en Servicio de la Obra el 19 de julio de 2008.
 - Que mediante Oficio Ord. N° 1024 de fecha 8 de octubre de 2007 el Inspector Fiscal del contrato, solicitó a la Sociedad Concesionaria, en razón al análisis en conjunto desarrollado a esa fecha, ratifique cada una de las condiciones señaladas en su oficio, así como el costo de aceleración de las obras, incluyendo todos los gastos relacionados, que permitirán obtener la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, en el plazo que vence el 31 de marzo de 2008.
 - Que mediante carta VSR/GG/669/07 de fecha 9 de octubre de 2007, la Sociedad Concesionaria ratificó cada una de las condiciones señaladas por el Inspector Fiscal, así como el costo de aceleración de las obras que permitirán obtener la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras en el plazo que vence el 31 de marzo de 2008. El monto total y definitivo, a suma alzada, por dicho concepto fue fijado en UF 98.500, el cual incluye todos los costos directos e indirectos de construcción, gastos generales e imprevistos, y considera además el ahorro de gastos generales producto de la aceleración de las obras.
- Por otra parte, en dicha carta, la Sociedad Concesionaria se comprometió a su entero costo y cargo, a tener transitables para vehículos, a más tardar el 31 de diciembre 2007, las siguientes vías: las calles laterales del tramo 2 con posibles desvíos puntuales por el Corredor Santa Rosa; San Francisco entre Cóndor y Nuble; y, Santa Rosa entre Victoria y Copiapo.
- Que mediante Oficio Ord. N° 1035 de fecha 10 de octubre de 2007, el Inspector Fiscal informó al Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas, sobre su aprobación técnica al presupuesto y condiciones que señaló que permitirán anticipar la obtención de la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras al 31 de marzo de 2008, recomendando su contratación en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento.



- Que según Oficio Ord. N° 447 de fecha 10 de octubre de 2007, el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas recomienda al Sr. Director General de Obras Públicas se sirva tramitar la presente Resolución.
- Que el MOP estima de interés público anticipar la obtención de la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras del Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa Sector Alameda - A. Vespucio, toda vez que con ello se permitirá aumentar la oferta vial y el estándar de las vías Santa Rosa y San Francisco, con la finalidad de servir principalmente a la circulación de nuevos buses de transporte público y disminuir por tanto, los tiempos de viaje de los usuarios de dicho modo de transporte.
- Que dado el interés público expresado en los párrafos anteriores y que la suscripción y tramitación de un Convenio Complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

DGOP N° 3309 / (Exento)



1. **MODIFÍCASE** la regulación establecida en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, en el sentido que el plazo máximo permitido para obtener la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras vence el 31 de marzo de 2008.

El atraso en el plazo máximo fijado en el párrafo precedente, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en una multa de 1850 UTM por cada día de atraso hasta el 30 de abril de 2008, y a contar del 1 de mayo de 2008 de 450 UTM por cada día de atraso, modificando, en consecuencia, la multa fijada en el artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación para dicho incumplimiento.

2. **MODIFÍCASE** la regulación establecida en el artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación, en el sentido que el plazo máximo que medie entre la solicitud de comprobación de correcta ejecución de las obras y la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria no podrá exceder de 20 días. Para los efectos de lo señalado anteriormente, el 10 de marzo de 2008 vencerá el plazo para que la Sociedad Concesionaria presente la solicitud de autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las obras en la Oficina de partes de la DGOP.

3. **ESTABLÉCESE** que será de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la aceleración de la construcción de las obras para lograr la obtención de la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras en el plazo que vence el 31 de marzo de 2008. El costo por concepto de la aceleración de la construcción de las obras es fijado en el monto total y definitivo, a suma alzada, de UF 98.500 (Noventa y Ocho Mil Quinientas Unidades de Fomento), cuya forma de compensación será materia del convenio complementario que, según el resuelto 6, deberán suscribir las partes. El monto señalado contempla todos los costos directos e indirectos de construcción, gastos generales e imprevistos, así como también el ahorro de gastos generales producto de la aceleración de las obras, por lo que no procederá ninguna compensación adicional por este concepto.

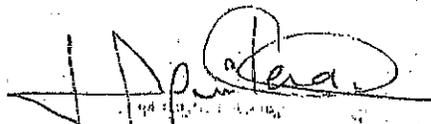
Para los efectos de la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, se deberá tener en consideración las siguientes condiciones de término de las mismas: i) Aceras peatonales e iluminación finalizada en un 95%; ii) no será requisito que los cambios de servicio estén recibidos por las empresas prestadoras de servicios, no obstante deberán estar liberadas la totalidad de las interferencias de



cambios de servicios en la vialidad que se ponga en operación; iii) no será requisito que estén terminados la totalidad de empalmes eléctricos de los paraderos, no obstante se deberá garantizar su funcionalidad; y iv) no serán requisito las obras de paisajismo asociadas a plantaciones de árboles y cubre suelos. Sin perjuicio de lo anterior, será de costo y cargo de la Sociedad Concesionaria el término de las obras y obligaciones precitadas con anterioridad a la solicitud de Puesta en Servicio Definitiva.

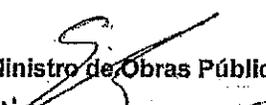
- 4 **DÉJASE CONSTANCIA** que de acuerdo a lo señalado en carta VSR/GG/669/07 de fecha 9 de octubre de 2007, la Sociedad Concesionaria se compromete, a su entero costo, a tener transitables para vehículos, a más tardar el 31 de diciembre de 2007, las siguientes vías: las calles laterales del tramo 2 con posibles desvíos puntuales por el Corredor Santa Rosa; San Francisco entre Cóndor y Ñuble; y, Santa Rosa entre Victoria y Copiapó.
- 5 **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de que trata la presente resolución, no modifican ningún otro plazo establecido en el contrato de concesión.
- 6 **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente resolución, así como todas las condiciones derivadas de la misma, serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión en un plazo de 3 meses contados desde la total tramitación de la presente resolución.
- 7 **ESTABLÉCESE** que en un plazo de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente resolución y su notificación por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Obras, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Vía Santa Rosa S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
- 8 **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Vía Santa Rosa S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PATRICIO AGUILERA POBLETE
INGENIERO CIVIL
Director General de Obras Públicas

Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas



EDUARDO BITRAN COLODRO
Ministro de Obras Públicas



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
4096
RECIBIDO

14 DIC. 2007

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

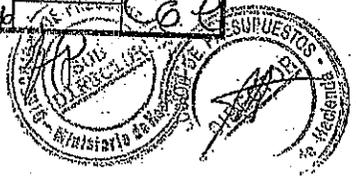
IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

007696



11 DIC. 2007

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia obras y servicios de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa Sector Alameda - A. Vespucio".

SANTIAGO, 11 DIC. 2007

VISTOS:

- El DFL MOR N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1984, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOR N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOR N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOR N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOR N° 16, de fecha 17 de enero de 2006, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa Sector Alameda - A. Vespucio".
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 3309 de fecha 22 de octubre de 2007.
- La Carta VSR/GG/749/07 de fecha 7 de diciembre de 2007 de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio 545 de fecha 10 de diciembre de 2007 del Jefe de la División de Construcción.



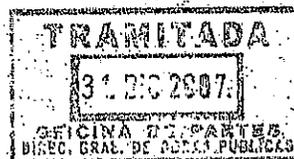
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69, en especial N° 1 y N° 4, del Reglamento de dicha Ley establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfecciona el contrato, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados.
- Que, las Bases de Licitación en su artículo 1.8.9, sobre Pago de la Sociedad Concesionaria con motivo de las Expropiaciones y Adquisiciones, establece que el plazo máximo para el pago de la segunda cuota por UF 370.000, vence a los 20 meses contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión.
- Que por Resolución DGOP (Exento) N° 3309, de fecha 20 de octubre de 2007, entre otras materias que indicó, se modificó la regulación establecida en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, en el sentido que el plazo máximo permitido para obtener la autorización de la Puesta en Servicio Provisional de las obras vence el 31 de marzo de 2008. Además, se estableció que el costo por concepto de la aceleración de la construcción de las obras es fijado en el monto total y definitivo, a suma alzada, de UF 98.500 (Noventa y Ocho Mil Quinientas Unidades de Fomento).
- Que mediante Carta VSR/GG/749/07 de fecha 7 de diciembre de 2007, la Sociedad Concesionaria manifiesta su disposición a la postergación de la obligación contenida en el artículo 1.8.9 de las Bases de Licitación, en el sentido que ésta efectuará el pago de la segunda cuota con motivo de Expropiaciones y Adquisiciones al SERVIU, en un plazo que vence el 12 de enero de 2008.
- Que mediante Oficio 545 de fecha 10 de diciembre de 2007, el Jefe de la División de Construcción solicita al Director General de Obras Públicas se sirva tramitar la presente Resolución.
- Que se estima de interés público modificar la regulación establecida en las Bases de Licitación sobre el pago de la segunda cuota con motivo de Expropiaciones y Adquisiciones, toda vez que la postergación de dicho pago posibilitará completar los análisis actualmente en desarrollo que permitirán facilitar la operación del Plan Transantiago.
- Que dado el interés público expresado en los párrafos anteriores y que la suscripción y tramitación de un Convenio Complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

DGOP N° 4096 / (Exento)



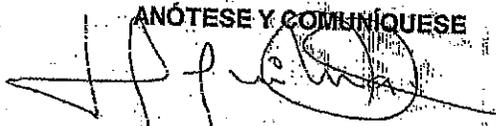
1. **MODIFICÁSE** la regulación establecida en el artículo 1.8.9 de las Bases de Licitación, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá efectuar el pago de la segunda



cuota con motivo de Expropiaciones y Adquisiciones al SERVIU, en un plazo que vence el 12 de enero de 2008.

2. **ESTABLÉCESE** que la modificación de que trata la presente Resolución, no modifica ninguno de los demás plazos ni obligaciones del contrato de concesión, debiendo la Sociedad Concesionaria cumplir en tiempo y forma todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato de concesión.
3. **ESTABLÉCESE** que la modificación de que trata la presente resolución y particularmente el efecto económico y financiero que represente para el equilibrio económico del Contrato de Concesión, la postergación del pago de la segunda cuota con motivo de Expropiaciones y Adquisiciones, serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, en un plazo no superior a 3 meses, contado desde la fecha de tramitación de la presente resolución.
4. **ESTABLÉCESE** que en un plazo de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente resolución y su notificación por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Obras, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Vía Santa Rosa S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Vía Santa Rosa S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PATRICIO AGUILERA POBLETE
INGENIERO CIVIL
Director General de Obras Públicas



Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas

EDUARDO BITRAN COLODRO
Ministro de Obras Públicas



750

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

Ref.: Autoriza Puesta en Servicio Provisoria de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda - A Vespucio."

SANTIAGO, 13 MAR 2008

VISTOS:

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. G. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U Y T		
SUB. DEP. MUNICIPI		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTO.		

El artículo 87° del DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistemático de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

El DS MOP N° 900 de 1996, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistemático del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular el artículo 17°.

El DS MOP N° 956 de 1997, Reglamento de Concesiones en especial su artículo 55.

El Decreto Supremo MOP N° 16 del 17 de enero de 2006, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa Sector Alameda - A Vespucio".

La Resolución DGOP (Exenta) N° 3309 de fecha 22 de octubre de 2007, que modificó por razones de interés público y urgencia obras y servicios de la obra pública denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa Sector Alameda - A Vespucio".

Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa Sector Alameda - A Vespucio", en especial su artículo 1.10.1.

12 MAR 2008



La Carta VSR/GG/866/08 de fecha 29 de febrero de 2008 de "Via Santa Rosa Sociedad Concesionaria S.A." en que solicitan se designe la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisionaria de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa Sector Alameda - A. Vespucio".

La Resolución DGOP (Exenta) N° 728 de fecha 05 de marzo de 2008, que designó a los integrantes de la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisionaria de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa Sector Alameda - A. Vespucio".

Acta de fecha 07 de marzo de 2008, de Comisión de Puesta en Servicio Provisionaria de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa Sector Alameda - A. Vespucio".

Los Ord. N° 1485 de fecha 07 de marzo de 2008 y 1487 de fecha 10 de marzo de 2008, ambos de Inspector Fiscal del contrato de concesión denominado "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa Sector Alameda - A. Vespucio".

La Carta VSR/GG/881/08 de fecha 12 de marzo de 2008 de "Via Santa Rosa Sociedad Concesionaria S.A." en que solicita la Puesta en Servicio Provisionaria de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa Sector Alameda - A. Vespucio"

La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa Sector Alameda - A. Vespucio".

Que a través de carta VSR/GG/866/08 de fecha 29 de febrero de 2008 de "Via Santa Rosa Sociedad Concesionaria S.A.", solicitó comprobar la correcta ejecución de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa Sector Alameda - A. Vespucio".

Que mediante Acta de fecha 07 de marzo de 2008, la Comisión de Puesta en Servicio Provisionaria de las obras del contrato de concesión denominado "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa Sector Alameda - A. Vespucio", comunicó que de acuerdo a lo observado en terreno y a lo informado por la Inspección Fiscal, la obra se encuentra construida en condiciones de serviciabilidad adecuadas y no se detectan observaciones que afecten la buena operación y seguridad de la vía para el usuario, por lo cual recomendó al Sr. Director General de Obras Públicas la aceptación de las obras.

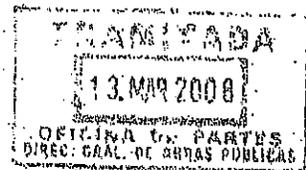
Que mediante los Ord. N° 1485 de fecha 07 de marzo de 2008 y Ord. N° 1487 de fecha 10 de marzo de 2008, la Inspección Fiscal de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa Sector Alameda - A. Vespucio", informó del estado de cumplimiento de las obras y de los requisitos administrativos necesarios para la Puesta en Servicio Provisionaria de las obras, certificando que se cumplen con las consideraciones de término establecidas en los numerales 3° y 4° de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3309 de fecha 22 de octubre de 2007.



Que mediante Carta VSR/GG/881/08 de fecha 12 de marzo de 2008 de "Via Santa Rosa Sociedad Concesionaria S.A.", solicitó la Puesta en Servicio de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa Sector Alameda - A Vespuccio".

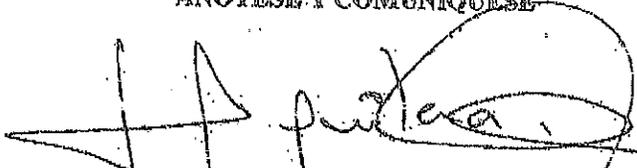
RESUELVO:

D.G.O.P. N° 750 / (Exento)



1. **AUTORIZASE** a partir de las 0:00 hrs. del 14 de marzo de 2008 la Puesta en Servicio Provisoria de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa Sector Alameda - A Vespuccio".
2. **ESTABLÉCESE** que la Puesta en Servicio Provisoria materia del presente acto administrativo, dará derecho a la explotación de las obras que se ponen en servicio.
3. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a Via Santa Rosa Sociedad Concesionaria S.A., a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, al Inspector Fiscal de la obra y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PATRICIA AGUILERA POBLETE
INGENIERO CIVIL
Director General de Obras Públicas



3919

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

REF.: Autoriza Puesta en Servicio Definitiva de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda - A. Vespucio".

SANTIAGO, 02 OCT. 2008

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.UYT		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC. \$ _____

ANOT. POR IMPUTAC. \$ _____

2388870

VISTOS:

- El D.F.L. MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N°206 de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 16 del 17 de enero de 2006, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa Sector Alameda - A. Vespucio"
- La Resolución DGOP (Exenta) N°3309 de fecha 22 de octubre de 2007, que modificó por razones de interés público y urgencia obras y servicios de la obra pública denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa Sector Alameda - A. Vespucio"



22 SEP 2008



- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa Sector Alameda - A. Vespucio"
- La Resolución DGOP Exenta N° 750 de fecha 13 de marzo de 2008 que autorizó la Puesta en Servicio Provisoria de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa Sector Alameda - A. Vespucio"
- La carta N° VSR/GG/1098/08 de fecha 17 de julio de 2008, de la Concesionaria Sres. Via Santa Rosa Sociedad Concesionaria S.A., a través de la cual solicita Autorización de Puesta en Servicio Definitiva de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda - A. Vespucio"
- Lo dispuesto en la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Que la Sociedad Concesionaria denominada "Via Santa Rosa Sociedad Concesionaria S.A.", solicitó la autorización de Puesta en Servicio Definitiva de las obras del contrato de concesión denominado "Habilitación Corredor de Transporte Público Avda. Santa Rosa Sector Alameda - A. Vespucio", mediante carta N°VSR/GG/1098/08 de fecha 17 de julio de 2008.
- Que la Resolución DGOP (Exenta) N° 3622 de fecha 11 de septiembre de 2008, que designó a los integrantes de la Comisión de Puesta en Servicio Definitiva de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa Sector Alameda - A. Vespucio"
- Que conforme a lo señalado en Acta suscrita con fecha 11 de septiembre de 2008, por la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Definitiva de la Obras Pública Fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa Sector Alameda - A. Vespucio", en virtud de lo informado por el Inspector Fiscal, se ha estimado procedente recomendar a la Sra. Directora General de Obras Públicas la aceptación de las obras del contrato de concesión, dado que, de acuerdo a lo observado en terreno, la obra se encuentra en condiciones de serviciabilidad adecuada y no se detectan observaciones que afecten la buena operación y seguridad para los usuarios.

RESUELVO

DGOP N° 3919 / (Exento)

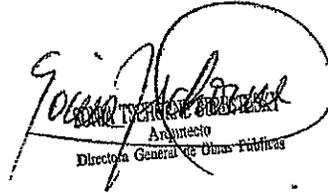


1. **AUTORIZASE** a partir de las 00:00 horas del día siguiente a la fecha de la presente Resolución, la Puesta en Servicio Definitiva de la Obra Pública Fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Avda. Santa Rosa Sector Alameda - A. Vespucio"
2. **DEJASE CONSTANCIA** que el monto total de la inversión realizada por la Sociedad Concesionaria formada por partidas aceptadas por el MOP en el periodo comprendido entre Mayo 2006 y Abril 2008 asciende a UF 2.701.150,21.-



3. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Sociedad Concesionaria Vía Santa Rosa S.A., al Inspector Fiscal, al Ministro de Obras Públicas, a la Dirección General de Obras Públicas, al SERVIU Metropolitano, a la Ilustre Municipalidad de Santiago, a la Fiscalía MOP, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, División Jurídica y a los demás servicios que correspondan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


Juan Valdovinos
Ingeniero
Dirección General de Obras Públicas



Anexo N° 2

Presupuesto de aceleración de las obras. (6 Hojas)


Carlos Contreras Jara
Inspector Escal de
Explotación



EJP

Anexo N° 2: Presupuesto de aceleración de las obras

Ítem 1: Presupuesto de aceleración de las obras y todos los gastos relacionados

1 Sobrecosto de Construcción

Item	Concepto	Costo UF
A	Personal	34.005,82
B	Maquinaria	17.815,37
C	Materiales y Cambio de Métodos Constructivos	76.178,81
	Costo Directo	128.000,00
	Imprevistos	6.400,00
	Gastos Generales	25.600,00
	Total Sobrecosto Construcción	160.000,00

2 Descuento por Adelanto (desde el 19-07-08 al 31-03-08) 61.500,00

3 **TOTAL COSTO ACELERACIÓN** 98.500,00


Carlos Contreras Jara
Inspector Fiscal de
Explotación



FLP

A.- PERSONAL
(CONSIDERA ADELANTAMIENTO DE 4 MESES)

ITEM		CANT	UNID	MESES	P.U. (U.F.)	COSTO TOTAL (U.F.)
1.-	PERSONAL					34.005,82
1.1.-	SUPERVISOR DE TERRENO					3.692,24
1.1.1.-	Supervisor Terreno Costo Directo	6	Unid.	4	98,538	2.364,90
1.1.2.-	Equipos de Traslado en Obra Costo Directo	6	Unid.	4	48,799	1.171,18
1.1.3.-	Equipos de Comunicación en Obra	6	Unid.	4	6,507	156,16
1.2.-	ASISTENTE TECNICO DE SUPERVISOR					1.790,18
1.2.1.-	Asistente Técnico Costo Directo	6	Unid.	4	68,084	1.634,02
1.2.2.-	Equipos de Comunicación en Obra	6	equipos	4	6,507	156,16
1.3.-	CONTROL DE TOPOGRAFIA					4.972,87
1.3.1.-	Topografo	4	Unid.	4	88,636	1.418,18
1.3.2.-	Nivelador	6	Unid.	4	25,676	616,23
1.3.3.-	Ayudantes	18	hombre	4	18,225	1.312,17
1.3.4.-	Equipos de Traslado en Obra Costo Directo	6	mes	4	40,666	976,99
1.3.5.-	Equipos de Comunicación en Obra	6	mes	4	31,027	186,16
1.3.6.-	Equipo Instrumental de Topografía, Arriendo	1	mes	4	116,035	464,14
1.4.-	PREVENCIONISTA DE RIESGO					1.470,91
1.4.1.-	Prevencionista de Riesgo. Costo Directo	3	Unid.	4	75,404	904,84
1.4.2.-	Equipos de Traslado en Obra Costo Directo	3	Unid.	4	40,666	487,99
1.4.3.-	Equipos de Comunicación en Obra	3	Unid.	4	6,507	78,08
1.5.-	MANO DE OBRA ADICIONAL					14.004,27
1.5.1.-	Costo Directo Mano de Obra					10.784,78
1.5.1.1.-	Maestro	30	hombre	4	26,870	3.224,45
1.5.1.2.-	Capataz	6	hombre	4	49,364	1.184,73
1.5.1.3.-	Jornal	80	hombre	4	19,924	6.375,60
1.5.2.-	Transporte de Personal					2.219,49
1.5.2.1.-	Chofer	6	Unid.	4	26,328	631,88
1.5.2.2.-	Equipos de Traslado en Obra Costo Directo	6	Unid.	4	59,644	1.431,45
1.5.2.3.-	Equipos de Comunicación en Obra	6	Unid.	4	39,040	156,16
1.5.3.-	Equipos y Herramientas Menor, Arriendo	1	mes	4	250,000	1.000,00
1.6.-	LABORATORIO DE CALIDAD					1.354,88
1.6.1.-	Laboratorista "B"	2	Unid.	4	36,000	288,00
1.6.2.-	Ayudantes	2	Unid.	4	24,000	192,00
1.6.3.-	Supervisor Vigilante	2	Unid.	4	55,000	440,00
1.6.4.-	Vehiculos	2	Unid.	4	31,000	248,00
1.6.5.-	Implementación Adicional	2	GL	4	93,440	186,88
1.7.-	SEGURIDAD VIAL					2.510,47
1.7.1.-	CAPATAZ	4	hombre	4	49,364	789,82
1.7.2.-	Operario	6	hombre	4	26,328	618,36
1.7.3.-	Equipos de Traslado en Obra Costo Directo	4	meses	4	62,355	997,68
1.7.4.-	Equipos de Comunicación en Obra	4	meses	4	6,507	104,11
1.8.-	ARRIENDO DE 2.000 m2 DE TERRENO EXTRA INST. DE FAENA	2.000	m2	4	0,025	200,000
1.9.-	GRATIFICACIONES PARA CAPATACES Y SUPERVISORES	37	Unid.	1	108,378	4.010,00
1.9.1.-	Gratificación Supervisores	15	Unid.	1	150,000	2.250,00
1.9.2.-	Gratificación Capataces/Asistentes	22	Unid.	1	80,000	1.760,00

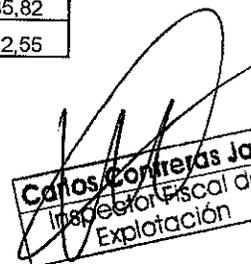

Comandante Jara
 Inspector Fiscal de
 Explotación


 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 DEPTO. DE CONCESIONES

FJP

B.- MAQUINARIA
(CONSIDERA ADELANTAMIENTO DE 4 MESES)

ITEM		CANT.	UNID.	MESES	P.U. (U.F.)	COSTO TOTAL (U.F.)
3.-	Maquinaria					17.815,37
3.1.-	Bomba Telescopica Hormigón					429,00
3.1.1.-	Para Muro y Losa Paso Superior Departamental	1.100	m3	—	0,390	429,00
3.2.-	Equipo de Estructura Diurno					2.688,00
3.2.1.-	1 Grúa de Apoyo de 30 Ton.	160	hr	4	2,400	1.536,00
3.2.2.-	1 Plataforma Móvil	160	hr	4	0,700	448,00
3.2.3.-	1 Camión Grúa	160	hr	4	1,100	704,00
3.3.-	Maquinaria Equipo Pavimentación					2.800,00
3.3.1.-	Tren Pavimentador Gomaco	1	mes	4	700,000	2.800,00
3.4.-	Maquinaria de Movimiento de Tierra Stand By					11.200,00
3.4.1.-	2 Motoniveladora	160	hr	4	4,400	2.816,00
3.4.2.-	2 Rodillo Doble Tambor	160	hr	4	2,600	1.664,00
3.4.3.-	2 Camión Algibe 10.000 Lt.	160	hr	4	1,000	640,00
3.4.4.-	4 Camiones Tolva	160	hr	4	3,800	2.432,00
3.4.5.-	1 Excavadora o/rompe pavimento	160	hr	4	2,600	1.664,00
3.4.6.-	1 Retroexcavadora	160	hr	4	1,500	960,00
3.4.7.-	2 Minicargador	160	hr	4	1,600	1.024,00
3.5.-	Iluminación y Señalización Nocturna					698,37
3.5.1.-	2 Torres de Iluminación	2	mes	4	60,728	485,82
3.5.2.-	1 Camión Petroleador	1	mes	4	53,137	212,55


Carlos Contreras Ja
 Inspector Fiscal de
 Explotación



90

C. MATERIALES Y CAMBIO MÉTODOS CONSTRUCTIVOS

ITEM	DESIGNACIÓN	TOTAL (UF)
1	SOBRECONSUMO BASE GRANULAR	497,49
2	SOBRECONSUMO PAVIMENTO DE HORMIGÓN	3.196,96
3	SOBRECONSUMO EMPLANTILLADOS	115,03
4	ASEGURAMIENTO SUMINISTRO BASE GRANULAR	1.469,50
5	CAMBIO MATERIAL RELLENO ZANJAS COLECTORES AGUAS LLUVIA	9.672,40
6	CAMBIO MATERIAL RELLENO ZANJAS DE SANEAMIENTO	23.121,81
7	CAMBIO METODO CONSTRUCTIVO COLECTOR B	15.291,15
8	CEPILLADO POR PERDIDA DE LISURA	9.541,96
9	EMPLEO DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN DE RESISTENCIA TEMPRANA	4.849,37
10	UTILIZACIÓN DE MAYOR CANTIDAD DE MOLDAJE EN PASO DEPARTAMENTAL	1.045,58
11	MAYOR COSTO SEMAFORIZACIÓN PROVISORIA	2.730,00
12	CAMBIO MATERIAL RELLENO DE MUROS DE CONTENCIÓN	3.351,32
13	MAYORES COSTOS POR SIMULTANEIDAD DE DESVÍOS TRAMO 1	1.296,24
TOTAL		76.178,81

Carlos Contreras Jara
 Inspector Fiscal de
 Explotación



EP

2.- RESUMEN CALCULO DEL COSTO DE ACELERACION
Desde 19.07.08 al 31.03.08

ITEM	DESIGNACION	TOTAL (UF)
1	TOTAL AHORRO GASTOS GENERALES CONSTRUCCION (TT1+TT2)	50.780,39
1.1	AHORRO GASTOS GENERALES CONSTRUCCION (31-03-2008 AL 19-07-2008)	42.062,39
1.2	AHORRO GASTOS GENERALES ADMINISTRACION (31-03-2008 AL 19-07-2008)	8.718,00
2	AHORRO GASTOS CONCESIONARIA POR ACELERACION	10.719,48
	Descuento por Adelanto	61.499,87

AHORRO GASTOS GENERALES CONSTRUCCION

PC	PRESUPUESTO DE CONSTRUCCION	UF	1.462.000,00
GGD	GASTOS GENERALES DIRECTOS DE CONSTRUCCION	17%	UF 248.540,00
GGI	GASTOS GENERALES INDIRECTOS CONSTRUCCION	8,8772%	UF 129.784,37
GGI1	MOVILIZACION	0,2370%	UF 3.465,38
GGI2	COMUNICACIONES	0,0358%	UF 523,54
GGI3	EQUIPAMIENTO CENTRAL Y CONSUMOS (80% SUJETO A AHORRO)	0,3920%	UF 5.731,48
GGI4	PERSONAL CENTRAL	2,4080%	UF 35.204,67
GGI5	MITIGACION CENTRAL (CONCEPTO NO SUJETO A CALCULO DE AHORRO)	0,2821%	UF 4.124,74
GGI6	GARANTIAS Y FINANCIAMIENTO	0,4478%	UF 6.547,27
GGI7	IMPREVISTOS	2,0744%	UF 30.327,29
GGI8	SUPERVISION	3,0000%	UF 43.860,00
GGDT	G.G. DIRECTOS CONSTRUCCION DESCUENTO (GGD)	17%	
GGIT	G.G. INDIRECTOS CONSTRUCCION DESCUENTO (GGI1+GGI2+(80% GGI3)+GGI4+GGI6+GGI7+GGI8)	8,5166%	
GGCO	G.GENERALES DE CONSTRUCCION A CONSIDERAR EN AHORRO	25,52%	

AI	AVANCE DE INVERSION EN OBRAS AL 30-09-2007	70%	1.023.400,00
TGGC	TOTAL GASTOS GENERALES CONTRATO DE CONSTRUCCION (PCx GGCO)	25,52%	373.053,34
TGGP	TOTAL GASTOS GENERALES CANCELADOS AL 30-09-2007 (70% x TGGC)		UF 261.137,33
TGGS	SALDO GASTOS GENERALES AFECTOS A AHORRO (TGGC-TGGP)		UF 111.916,00
PR	PERIODO DE MESES RESTANTE AL AVANCE DEL 70%, (30-09-2007 AL 19-07-2007)	meses	9,61
GGM	GASTOS GENERALES POR MES, DESDE 30-09-2007 AL 19-07-2008 (TGGS / PR)		UF 11.642,27
PE	TIEMPO EFECTIVO DE ADELANTAMIENTO, (31-3-2008 AL 19-7-2008)	meses	3,61
TT1	TOTAL AHORRO GASTOS GENERALES CONSTRUCCION (31-03-2008 AL 19-07-2008) (GGM x PE)		42.062,39

GGC	GASTOS GENERALES CONCESIONARIA POR MES TOTAL	UF	10.226,42
GGC1	REMUNERACIONES	UF	1.162,00
GGC2	ASESORIAS	UF	750,00
GGC3	PAGO A CONSTRUCTORA POR GASTOS DE ADMINISTRACION Y CONSUMOS (*)	UF	6.930,00
GGC4	SEGUROS (CONCEPTO NO SUJETO A CALCULO DE AHORRO)	UF	329,42
GGC5	COMISIONES, GASTOS NOTARIALES Y OTROS	UF	75,00
GGC6	ILUMINACION	UF	380,00
GGC7	IMPREVISTOS	UF	600,00

GGCT	G.G. CONCESIONARIA POR CADA MES (*) (GGC1+GGC2+GGC5+GGC6+GGC7)	UF	2.967,00
------	--	----	----------

(*) CALCULO DESCUENTO POR CONCEPTO DE "PAGO A CONSTRUCTORA POR GASTOS DE ADMINISTRACION Y CONSUMOS"
LA CONCESIONARIA CONTRATO CON CONSTRUCTORA SAN FRANCISCO SERVICIOS POR ADMINISTRACION Y CONSUMOS EN 22 CUOTAS DE UF 6930 QUE VENCIAN EL 8 DE MAYO DE 2008, AL ADELANTAR LA ENTREGA AL 31 DE MARZO DE 2008 HAY UN AHORRO DE UN MES Y 8 DIAS.

TT2	TOTAL AHORRO CONCEPTO "PAGO A CONSTRUCTORA POR GASTOS DE ADMINISTRACION Y CONSUMOS"	UF	8.718,00
-----	---	----	----------

TTG1	TOTAL AHORRO GASTOS GENERALES CONCEPTO CONSTRUCCION (TT1 + TT2)	UF	50.780,39
------	---	----	-----------

AHORRO GASTOS CONCESIONARIA POR ACELERACION

GGCT	G.G. CONCESIONARIA POR CADA MES (*) (GGC1+GGC2+GGC5+GGC6+GGC7)	UF	2.967,00
PE	TIEMPO EFECTIVO DE ADELANTAMIENTO, (31-3-2008 AL 19-7-2008)	meses	3,61
TT3	AHORRO GASTOS CONCESIONARIA POR ACELERACION DESDE 19-07-2008 AL 31-03-2008 (GGCTx PE)	UF	10.719,48
TTAHORRO	TOTAL AHORRO GASTOS POR ACELERACION DESDE 19-7-2008 AL 31-3-2008 (TTG1+TT3)	UF	61.499,87

Carlos Contreras Lara
Inspector Fiscal de Explotación



FD

Anexo N° 2: Presupuesto de aceleración de las obras

Ítem 2: Actualización del presupuesto de aceleración de las Obras

Tasa Anual	5,70%
Tasa Diaria	0,0152%

Costo Aceleración (UF)	98.500
------------------------	--------

Mes	Cuota Mensual (UF)	Valor Actualizado 31-03-2009
15-nov-07	19.700,00	21.261,90
15-dic-07	19.700,00	21.165,18
15-ene-08	19.700,00	21.065,69
15-feb-08	19.700,00	20.966,67
15-mar-08	19.700,00	20.874,46
TOTAL (UF)		105.333,89

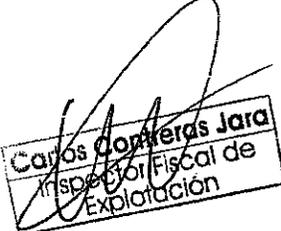

Carlos Contreras Jara
Inspector Fiscal de Explotación



fb

Anexo N° 3

**Determinación de los montos de las Cuotas C_j
y Documentos de Cobros DC_j.**
(2 Hojas)


Carlos Contreras Jara
Inspector Fiscal de
Explotación



FA

Anexo N° 3 : Determinación de los montos de las Cuotas Cj y Documentos de Cobros DCJ

Situación Aceleración Obras

Sta Rosa	
Publicado	13-Apr-06
ITC	2.680.000
SCMS	364.379,82
Interes Mensual	0,797%
Crecimiento Mensual	0,165%
N	168
C	37.593
M PSP	25
Día PSP Marzo 2008	14

Fecha	J	Cj
abr-06	1	0,00
may-06	2	0,00
jun-06	3	0,00
jul-06	4	0,00
ago-06	5	0,00
sep-06	6	0,00
oct-06	7	0,00
nov-06	8	0,00
dic-06	9	0,00
ene-07	10	0,00
feb-07	11	0,00
mar-07	12	0,00
abr-07	13	0,00
may-07	14	0,00
jun-07	15	0,00
jul-07	16	0,00
ago-07	17	0,00
sep-07	18	0,00
oct-07	19	0,00
nov-07	20	0,00
dic-07	21	0,00
ene-08	22	0,00
feb-08	23	0,00
mar-08	24	0,00
abr-08	25	21.828,25
may-08	26	37.655,13
jun-08	27	37.717,26
jul-08	28	37.779,49
ago-08	29	37.841,83
sep-08	30	37.904,27
oct-08	31	37.966,81
nov-08	32	38.029,45
dic-08	33	38.092,20
ene-09	34	38.155,05
feb-09	35	38.218,01
mar-09	36	38.281,07
abr-09	37	38.344,23
may-09	38	38.407,50
jun-09	39	38.470,87
jul-09	40	38.534,35
ago-09	41	38.597,93
sep-09	42	38.661,62
oct-09	43	38.725,41
nov-09	44	38.789,31
dic-09	45	38.853,31
ene-10	46	38.917,42
feb-10	47	38.981,63
mar-10	48	39.045,95
abr-10	49	39.110,38
may-10	50	39.174,91
jun-10	51	39.239,55
jul-10	52	39.304,29
ago-10	53	39.369,14
sep-10	54	39.434,10
oct-10	55	39.499,17
nov-10	56	39.564,34
dic-10	57	39.629,63
ene-11	58	39.695,01
feb-11	59	39.760,51
mar-11	60	39.826,12
abr-11	61	39.891,83
may-11	62	39.957,65
jun-11	63	40.023,58
jul-11	64	40.089,62
ago-11	65	40.155,77
sep-11	66	40.222,02
oct-11	67	40.288,39
nov-11	68	40.354,87
dic-11	69	40.421,45
ene-12	70	40.488,15
feb-12	71	40.554,95
mar-12	72	40.621,87
abr-12	73	40.688,89
may-12	74	40.756,03
jun-12	75	40.823,28
jul-12	76	40.890,64

Fecha	J	Cj
ago-12	77	40.958,11
sep-12	78	41.025,69
oct-12	79	41.093,38
nov-12	80	41.161,18
dic-12	81	41.229,10
ene-13	82	41.297,13
feb-13	83	41.365,27
mar-13	84	41.433,52
abr-13	85	41.501,89
may-13	86	41.570,36
jun-13	87	41.638,96
jul-13	88	41.707,68
ago-13	89	41.776,48
sep-13	90	41.845,41
oct-13	91	41.914,45
nov-13	92	41.983,61
dic-13	93	42.052,89
ene-14	94	42.122,27
feb-14	95	42.191,77
mar-14	96	42.261,39
abr-14	97	42.331,12
may-14	98	42.400,97
jun-14	99	42.470,93
jul-14	100	42.541,01
ago-14	101	42.611,20
sep-14	102	42.681,61
oct-14	103	42.751,93
nov-14	104	42.822,47
dic-14	105	42.893,13
ene-15	106	42.963,90
feb-15	107	43.034,79
mar-15	108	43.105,80
abr-15	109	43.176,93
may-15	110	43.248,17
jun-15	111	43.319,53
jul-15	112	43.391,00
ago-15	113	43.462,60
sep-15	114	43.534,31
oct-15	115	43.606,14
nov-15	116	43.678,10
dic-15	117	43.750,18
ene-16	118	43.822,35
feb-16	119	43.894,66
mar-16	120	43.967,08
abr-16	121	44.039,63
may-16	122	44.112,30
jun-16	123	44.185,08
jul-16	124	44.257,99
ago-16	125	44.331,01
sep-16	126	44.404,16
oct-16	127	44.477,43
nov-16	128	44.550,81
dic-16	129	44.624,32
ene-17	130	44.697,95
feb-17	131	44.771,70
mar-17	132	44.845,58
abr-17	133	44.919,57
may-17	134	44.993,69
jun-17	135	45.067,93
jul-17	136	45.142,29
ago-17	137	45.216,78
sep-17	138	45.291,38
oct-17	139	45.366,11
nov-17	140	45.440,97
dic-17	141	45.515,95
ene-18	142	45.591,05
feb-18	143	45.666,27
mar-18	144	45.741,62
abr-18	145	45.817,10
may-18	146	45.892,89
jun-18	147	45.968,42
jul-18	148	46.044,28
ago-18	149	46.120,24
sep-18	150	46.196,34
oct-18	151	46.272,56
nov-18	152	46.348,91

Carlos Contreras Jara
 Inspector Fiscal de Explotación



FD

Fecha:	Ci	Ci
dic-18	153	46.425,39
ene-19	154	46.501,99
feb-19	155	46.578,72
mar-19	156	46.655,57
abr-19	157	46.732,55
may-19	158	46.809,66
jun-19	159	46.886,90
jul-19	160	46.964,26
ago-19	161	47.041,75
sep-19	162	47.119,37
oct-19	163	47.197,12
nov-19	164	47.274,99
dic-19	165	47.353,00
ene-20	166	47.431,13
feb-20	167	47.509,39
mar-20	168	47.587,78
abr-20	169	47.666,30
may-20	170	47.744,95
jun-20	171	47.823,73
jul-20	172	47.902,64
ago-20	173	47.981,68
sep-20	174	48.060,85
oct-20	175	48.140,15
nov-20	176	48.219,58
dic-20	177	48.299,14
ene-21	178	48.378,83
feb-21	179	48.458,66
mar-21	180	48.538,62
abr-21	181	48.618,71
may-21	182	48.698,93
jun-21	183	48.779,28
jul-21	184	48.859,77
ago-21	185	48.940,38
sep-21	186	49.021,14
oct-21	187	49.102,02
nov-21	188	49.183,04
dic-21	189	49.264,19
ene-22	190	49.345,48
feb-22	191	49.428,90
mar-22	192	49.508,45
abr-22	193	20.795,87

Carlos Contreras Jara
Carlos Contreras Jara
 Inspector Fiscal de
 Explotación



FR